



LXII LEGISLATURA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Diario de los Debates

ORGANO OFICIAL DE LA CAMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Poder Legislativo Federal

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Silvano Aureoles Conejo	Director del Diario de los Debates Luis Alfredo Mora Villagómez
Año III	México, DF, martes 10 de febrero de 2015	Sesión 4 Anexo I

SUMARIO

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al titular de la Segob, para que en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, se realicen acciones de prevención y capacitación, en materia de sismicidad en el estado de Sinaloa. Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento. 5

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por los que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat, de la Profepa, de la PGR y de la Conagua, conforme a sus atribuciones, implementen las acciones necesarias con respecto a los derrames mineros en los estados de Sonora, Sinaloa, Durango y San Luis Potosí. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento. 6

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, sobre la absolución de Raúl Salinas de Gortari por el delito de enriquecimiento ilícito. Se remite al promovente, para su conocimiento. 8

- De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, respecto a la protección de la población ante el descenso de la temperatura en la temporada invernal. Se remite al promovente, para su conocimiento. 9
- De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, para que se atiendan las solicitudes de información formuladas por los habitantes de los pueblos y las colonias afectados por la construcción del tren interurbano de pasajeros México-Toluca. Se remite al promovente, para su conocimiento. 11
- De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que informe del estado que guarda la implantación de la Norma Oficial Mexicana sobre el peso y las dimensiones máximas con que pueden circular los vehículos de autotransporte en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal. Se remite al promovente, para su conocimiento. . . 29
- De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, por el que se exhorta a los titulares del Instituto Nacional para los Adultos Mayores y del Desarrollo Integral de la Familia a sumar esfuerzos, a fin de crear albergues provisionales para recibir en la temporada invernal a menores de edad y adultos mayores. Se remite al promovente, para su conocimiento. 33
- Del Gobierno, de la Secretaría de Cultura, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los titulares de las 16 delegaciones del Distrito Federal, para que lleven a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos que presentan condiciones de abandono y deterioro. Se remite a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento. 35
- Del Gobierno, de la Secretaría de Cultura, y de la delegación Tlahuac del Distrito Federal, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, dos, por el que se exhorta a los jefes delegacionales del Distrito Federal, a fin de permitir en el marco de las leyes electorales, la labor de afiliación de los partidos políticos con registro nacional. Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento. 35
- Del Gobierno, de la Secretaría de Cultura, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los titulares de las 16 delegaciones del Distrito Federal, para que lleven a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos que presentan condiciones de abandono y deterioro. Se remite a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento. 37
- Del Gobierno, de la Secretaría de Cultura, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al jefe delegacional de Benito Juárez y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que se lleven a cabo las

acciones necesarias para investigar, proteger y en su caso, preservar los restos arqueológicos descubiertos en los trabajos de construcción realizados dentro del predio que ocupó la Octava Delegación de Policía, en la delegación Benito Juárez, Distrito Federal. Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para su conocimiento.	42
De la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la cual remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, sobre el avance de las investigaciones que se siguen respecto al jefe delegacional en Iztapalapa. Se remite al promovente, para su conocimiento.	43
De la Comisión Nacional del Agua, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, con respecto a los derrames mineros en los estados de Sonora, Sinaloa, Durango y San Luis Potosí. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.	44
Del Gobierno del estado de Coahuila, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas, para que actualicen sus atlas de riesgos. Se remite a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.	46
Del Gobierno del estado de Coahuila, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y a los congresos locales, a fin de armonizar su legislación civil en materia de adopción plena. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.	46
De la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en materia de adopción plena. Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.	47
Del Congreso del estado de Tamaulipas, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en materia de adopción plena. Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.	48
Del Gobierno del estado de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a las entidades federativas y municipios, lleven a cabo programas y acciones permanentes para fomentar la gestión integral de los residuos de manejo especial. Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.	69
Del Gobierno del estado de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno para que implementen la creación de mecanismos eficientes que garanticen el acceso a los programas alternativos de movilidad, a fin de disminuir las afectaciones de contaminación ambiental y de la salud humana. Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.	69



LXII LEGISLATURA

CÁMARA DE DIPUTADOS

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta al titular de la Segob, para que en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, se realicen acciones de prevención y capacitación, en materia de sismicidad en el estado de Sinaloa

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número DGPL 62-II-6-1761 signado por el diputado Tomás Torres Mercado, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CNPC/0155/2015 suscrito por Luis Felipe Puente Espinosa, coordinador nacional de Protección Civil, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a realizar acciones de prevención y capacitación en materia de sismicidad en Sinaloa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 4 de febrero de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Por este conducto me dirijo a usted en atención al oficio SELAP /300/3040/14, mediante el cual informa del punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, presentado por el diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva, que a continuación se transcribe:

Único. La Cámara de Diputados exhorta al titular de la Secretaría de Gobernación, para que en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, se realicen acciones de prevención y capacitación en materia de sismicidad en Sinaloa.

Al respecto hago de su conocimiento que está Coordinación Nacional ha venido trabajando con el objetivo de que

Sinaloa cuente con su atlas estatal de riesgos, el cual incluirá los estudios de sismicidad necesarios para contar con una identificación del peligro sísmico en el estado y desarrollar medidas de prevención y mitigación que consideren las intensidades a las cuales el estado podría estar sujeto.

Asimismo, el 25 de noviembre de 2014, se llevó a cabo la tercera reunión extraordinaria del Consejo Científico Asesor, CCA, del Fondo para Prevención de Desastres Naturales, Fopreden, reunión de la cual se desprende una ratificación de la opinión técnica con un carácter favorable, a la solicitud del estado para la elaboración de su atlas de riesgos, motivo por el cual la Secretaría de Gobierno brindará apoyo financiero para concretar dicho proyecto por medio del Fopreden.

Adicionalmente, el 1 de diciembre de 2014 se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria del Comité Técnico del Fideicomiso 2068 “preventivo”, en la cual se aprobó la opinión técnica del CCA, con la finalidad de dar continuidad a la elaboración del Atlas Estatal de Riesgos del Estado de Sinaloa.

Finalmente, el atlas de riesgos contemplará diversos temas del peligro sísmico, así como otros fenómenos de origen geológico e hidrometeorológico y los derivados de la actividad química-tecnológica. Estas acciones, sin duda complementarán el marco de referencia sobre el cual el estado deberá establecer sus planes y programas relacionados con gestión integral del riesgo, utilizando su Atlas de Riesgos como herramienta indiscutible para la toma de decisiones y el ordenamiento territorial.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de enero de 2015.— Luis Felipe Puente Espinosa (rúbrica), coordinador nacional de Protección Civil.»

Se turna a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por los que se exhorta al Ejecutivo federal, para que a través de la Semarnat, de la Profepa, de la PGR y de la Conagua, conforme a sus atribuciones, implementen las acciones necesarias con respecto a los derrames mineros en los estados de Sonora, Sinaloa, Durango y San Luis Potosí

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta del oficio número DGPL 62-II-6-1784, signado por el diputado Tomás Torres Mercado, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del similar número DGPPVCI/ DV/ 0053/ 2015, suscrito por el maestro Jorge Nader Kuri, director general de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo a aplicar el régimen unificado de responsabilidad por daño del ambiente, previsto en los artículos 4o. constitucional y 3o. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, por los derrames ocurridos en Sonora, San Luis Potosí, Michoacán, Durango y Sinaloa; asimismo, inicien la investigación inmediata para determinar si las empresas responsables por los derrames registrados en esos estados previeron como posible no haber generado el daño ambiental en los municipios mencionados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

México, DF, a 3 de febrero de 2015.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República.

Maestro Valentín Martínez Garza, encargado de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/ UEL/ 311/ 2021/ 14, por el que se comunica a esta procuraduría el punto de acuerdo, aprobado por el Congreso de la Unión en sesión celebrada el 9 de diciembre del 2014, que en los resolutiveos conducentes señala, por lo que atañe a esta institución:

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al procurador federal de Protección al Ambiente y al procurador general de la República a aplicar el régimen unificado de responsabilidad por daño del ambiente, previsto en los artículos 4o. constitucional y 3o. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, por los derrames descritos en el presente documento, que fueron registrados en Sonora, San Luis Potosí, Michoacán, Durango y Sinaloa. Cuarto. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente al secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, al procurador federal de Protección al Ambiente y al procurador general de la República a iniciar investigación inmediata para determinar si las empresas responsables por los derrames descritos en el presente documento, que fueron registrados en Sonora, San Luis Potosí, Michoacán, Durango y Sinaloa, previeron como posible no haber generado el daño ambiental en los municipios mencionados en el presente documento (sic).

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 89, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comunico a usted que la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales informó a esta de mi cargo:

Sobre el particular y en términos de los antecedentes que existen en esta unidad especializada, me permito señalar lo siguiente:

- Con relación al derrame que ocurrió en Sonora, esta representación social de la federación dio inicio al expediente de averiguación previa el 19 de agosto de 2014, con motivo de la denuncia que presentó la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contra de la empresa Buena Vista del Cobre, SA de CV, o Minera México, o quien o quienes resulten responsables por el derrame de sulfuro de cobre acidulado sobre el arroyo Las Tinajas, o Rastritas, y que llegó al río Sonora, conducta prevista en los artículos 414 (hipótesis de “A quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad realice actividades con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosi-

vas, tóxicas, inflamables, radiactivas u otras análogas, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente”) y 416 (hipótesis de “A quien ilícitamente infiltre contaminantes en ríos, cuencas vasos o demás depósitos o comentes de agua de competencia federal que cause un riesgo de daño o deñe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente”) del Código Penal Federal.

A la fecha, la indagatoria de alusión se integra hasta su perfeccionamiento y resolución final.

- Con relación al derrame que ocurrió en San Luis Potosí el 11 de enero de 2008, se inició una averiguación previa, con motivo de la denuncia de hechos que formularon los ejidatarios y vecinos de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí, contra la empresa Minera San Javier, SA de CV, o quien o quienes resulten responsables por la probable comisión de las conductas previstas en los artículos 414 (hipótesis de “A quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad realice actividades con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radiactivas u otras análogas, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente”) y 415 (hipótesis de “A quien sin aplicar las medidas de prevención o seguridad emita, despida, descargue en la atmosfera, lo autorice u ordene, polvos o contaminantes, que ocasionen daños a los recursos naturales, a la fauna, la flora, a los ecosistemas o al ambiente”) del Código Penal Federal.

Respecto a este asunto, es importante destacar que en el expediente de referencia se autorizó el no ejercicio de la acción penal el 22 de noviembre de 2012 ya que, al realizar la investigación, el Ministerio Público Federal acudió a la minera a realizar la inspección ocular y, al efecto, recabó muestras de suelo y diversa documentación.

En su oportunidad, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente emitió el dictamen en materia industrial en que determinó que las actividades realizadas por la minera se encontraban avaladas con la autorización en materia de impacto ambiental que emitió la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El dictamen de alusión comprendió las actividades de cambio de uso de suelo, explotación minera y las que se relacionan con la vida silvestre (flora y fauna); además, se acreditó que la minera contaba con autorización que le expidió la Secretaría de la Defensa Nacional para el almacenamiento y uso de explosivos para la extracción del mineral.

- En relación con el derrame en Durango, se inició el expediente de averiguación previa, con motivo de la denuncia de hechos que formuló la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente contra la mina Proyecto Magisterial, en Del Oro, Durango, por derrame de 2 mil litros de solución con cianuro al arroyo La Cruz, el cual se conecta con el arroyo Magisterial, con afectación en su trayectoria de 400 metros cuadrados de suelo natural.

La indagatoria de mérito se integra hasta su perfeccionamiento y resolución final.

Con relación con los derrames en Michoacán y Sinaloa, esta unidad especializada recaba la información correspondiente en la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, así como a las delegaciones de esta institución, en las entidades federativas de referencia. Del resultado se informará con oportunidad.

Reciba un saludo afectuoso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Relección.

México, DF, a 29 de enero de 2015.— Maestro Jorge Nader Kuri (rúbrica), director general de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional.»

Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, sobre la absolución de Raúl Salinas de Gortari por el delito de enriquecimiento ilícito

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, me permito remitir para los fines procedentes copia del oficio número DGPPVCI/DV/0049/2015 signado por el maestro Jorge Nader Kuri, director general de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la Procuraduría General de la República, así como de su anexo, mediante los cuales da respuesta a la proposición con punto de acuerdo relativa a la absolución de Raúl Salinas de Gortari, por el delito de enriquecimiento ilícito.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 3 de febrero de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Procuraduría General de la República

Maestro Valentín Martínez Garza, encargado de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente.

Me refiero al oficio DGPL 62-II-7-1895, por el que se comunica a esta procuraduría el punto de acuerdo aprobado por el honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el miércoles 7 de enero del año en curso y que, en el resolutivo conducente señala, en lo que atañe a esta institución:

Segundo. La Comisión Permanente en apego al principio de división de Poderes, solicita respetuosamente a la Procuraduría General de la República, un informe detallado sobre la actuación del Ministerio Público adscrito en el proceso instaurado en contra de Raúl Salinas de Gortari por el delito de enriquecimiento ilícito, desde la averiguación previa hasta la resolución de la apelación.

Sobre el particular, y con fundamento en el artículo 89, fracciones X y XI, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, comunico a usted que la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales, a través de la Coordinación General de Investigación, informó a esta de mi cargo que:

- En ese sentido, me permito remitir a usted un informe constante de 23 fojas útiles, que contiene una reseña sobre la actuación del Ministerio Público de la federación en el desarrollo del proceso penal seguido a Raúl Salinas de Gortari, por el delito de enriquecimiento ilícito.

En virtud de lo anterior, anexo a la presente el documento antes mencionado a efecto de dar respuesta a la solicitud de la Comisión Permanente.

Reciba un saludo afectuoso.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 29 de enero de 2015.— Maestro Jorge Nader Kuri (rúbrica), director general de Políticas Públicas, Vinculación y Coordinación Interinstitucional de la PGR.»

Se remite al promovente, para su conocimiento.

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, respecto a la protección de la población ante el descenso de la temperatura en la temporada invernal

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L.62-II-8-4549, signado por la senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número CNPC/0156/2015, suscrito por el ciudadano Luis Felipe Puente Espinosa, coordinador nacional de Protección Civil, mediante el cual responde el punto de acuerdo relativo al exhorto respetuoso al gobierno federal y a los de las 32 entidades federativas para que de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan sus medidas preventivas, campañas informativas y redoblen esfuerzos para proteger a la población ante el descenso de la temperatura durante la temporada invernal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 4 de febrero de 2015.— Licenciado Felipe Solís Acero (rúbrica), subsecretario.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Licenciado Felipe Solís Acero, subsecretario de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos.— Presente.

Por este conducto me dirijo a usted en atención al oficio SELAP/300/106/15, mediante el cual informa del punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Senadores del honorable Congreso de la Unión, presentado por la senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva, mismo que a continuación se transcribe:

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al gobierno federal y a los de las 32 entidades federativas para que de manera coordinada y en el ámbito de sus atribuciones,

fortalezcan sus medidas preventivas, campañas informativas y redoblen esfuerzos para proteger a la población ante el descenso de la temperatura durante la temporada invernal.

Al respecto, se resalta que además del descenso de la temperatura como manifestación de la temporada invernal, también ocurren vientos, lluvias y oleajes importantes en diversas zonas del país.

Actualmente se cuenta con herramientas que pueden apoyar en la toma de decisiones, como son los sistemas de alerta temprana, que brindan información sobre las anteriores manifestaciones y que se apoyan en el uso de modelos de pronóstico y del conocimiento del riesgo que representan estos fenómenos.

Esta Coordinación a través de las unidades que la integran llevan a cabo las siguientes acciones con la finalidad de fortalecer la atención a la población durante la temporada invernal:

1. Implementación del Sistema de Alerta Temprana de Frentes Fríos y Nortes (Siat-FFyN) en el Sistema Nacional de Protección Civil.

El Siat-FFyN se compone de cuatro subsistemas:

- Mapas de riego por ondas gélidas y vientos;
- Monitoreo y alertamiento automático, por decremento de temperatura, lluvia y viento;
- Difusión a los tres niveles de gobierno y a la población en general sobre los alertamientos; y
- Plan de emergencia en caso de eventos extremos.

Actualmente se cuenta con mapas de riesgo por bajas temperaturas para todo el país a nivel municipal, y con un mapa de velocidades de viento para 200 años de periodo de retorno, igualmente para todo el país, los cuales se pueden consultar en el portal del Atlas Nacional de Riesgos, cuya dirección es <http://10.2.233.166/>

Asimismo, se tiene un desarrollo informático para la generación automática de mapas de alertamiento por decremento de temperatura, lluvia y viento, los cuales se pueden consultar en la página web: <http://132.248.69.141/SIAT-FFyN/>, contraseña: `ffn%74a`. El subsistema se ac-

tualiza cuatro veces al día, lo que permite el pronóstico de algún sistema invernal que esté afectando al país y el cambio de alertas para una misma región, dado el carácter dinámico de los sistemas meteorológicos.

A través de la Dirección General de Protección Civil (DGPC) la Segob elabora boletines de ambiente frío una vez al día, con base en el pronóstico de temperaturas mínimas a 24 horas. Igualmente, el Servicio Meteorológico Nacional (SMN) elabora avisos de nortes dos veces al día e, incluso, varios si la situación lo amerita, y boletines sobre pronósticos de lluvia.

De igual manera a través del Centro Nacional de Prevención de Desastres (Cenapred) se tiene a disposición una página web abierta a todo el público, donde se muestran y enlistan los municipios en riesgo por lluvias importantes, las cuales pueden ser producidas no sólo por sistemas invernales sino por otros como, ciclones y ondas tropicales, y afluencia de humedad de los océanos; su dirección es la siguiente:

<http://www.cenapred.gob.mx/es/dirInvestigacion/noticiasFenomenosHidros/>

En el mismo sentido se han elaborado infografías para su consulta y descarga en el siguiente portal: <http://www.cenapred.unam.mx/es/> en la sección Publicaciones Relevantes las cuales se replican en redes sociales.

En caso de ser necesario, se activan los planes de emergencia a nivel federal y se monitorea que se activen los planes a nivel estatal y se da seguimiento al impacto que tienen los sistemas invernales en las entidades federativas.

2. Implementación de medidas de mitigación del riesgo por los efectos de los sistemas invernales:

Con base en mapas de riesgo por ondas gélidas, vientos, oleaje, nevadas, heladas e inundaciones se pueden proponer medidas de mitigación de carácter estructural y no estructural, tales como:

- Mejoras a la vivienda que incremente el confort y la seguridad ante los efectos de tormentas invernales, por ejemplo, materiales aislantes, calentadores o estufas, orientación de las viviendas, y en casos extremos, reubicaciones.

- Reforzamiento de servicios médicos.
- Medidas de salud e higiene.
- Antes de la temporada invernal preparación de albergues temporales.
- Capacitación para mejorar la alimentación y la vestimenta de la población.

3. El 21 de enero de 2015 se emitieron varias declaratorias de emergencia extraordinaria para 200 municipios de 18 estados. Con esta acción se activaron los recursos de Fonden en coordinación con autoridades estatales y municipales. De esta forma, inició simultáneamente por segundo año consecutivo en los estados afectados, el Programa Invernal de Entrega de Apoyos a la población más vulnerable, distribuyéndose despensas, cobertores y colchonetas.

4. Se enviaron una serie de oficios a las Coordinaciones Estatales de Protección Civil, con la finalidad de dar a conocer el punto de acuerdo antes mencionado, a efecto de fortalecer las medidas preventivas durante la temporada invernal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 28 de enero de 2015.— Luis Felipe Puente Espinosa (rúbrica), coordinador nacional.»

Se remite al promovente, para su conocimiento.

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, para que se atiendan las solicitudes de información formuladas por los habitantes de los pueblos y las colonias afectados por la construcción del tren interurbano de pasajeros México-Toluca

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes

En respuesta al oficio número DGPL 62-II-8-4518, signado por la senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGV/MVG/1.3.-042/2015, suscrito por el maestro Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los anexos que en el mismo se mencionan, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a atender las solicitudes de información formuladas por los habitantes de las colonias y pueblos afectados por la construcción del tren interurbano de pasajeros Toluca-Valle de México, relativas al proyecto ejecutivo de la obra y a los estudios de impacto urbano, ambiental, de movilidad y social; así como reanudar el diálogo y las mesas de trabajo con los habitantes afectados por dichas obras.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 9 de febrero de 2015.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), encargado del Despacho de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Valentín Martínez Garza, encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.

En atención al punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión el 22 de diciembre del 2014, por el cual se solicita a esta secretaría atender las solicitudes de información for-

muladas por habitantes afectados por la construcción del tren interurbano de pasajeros Toluca-Valle de México así como a reanudar los diálogos y mesas de trabajo con los mismos, me permito informar:

Esta secretaría ha atendido cabalmente las solicitudes de información de los interesados directos e indirectos y ha colaborado con el Gobierno del Distrito Federal (GDF), en las mesas y reuniones de trabajo realizadas dentro de los alcances del Convenio Marco de Acciones firmado entre ambas esta dependencia y esa entidad, el cual contempla acciones para la obtención de las autorizaciones ambientales correspondientes, de mitigación social y atención de las afectaciones que se ocasionen a terceros por el desarrollo del proyecto ferroviario y el viaducto vehicular.

En abundamiento, la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal Federal: a) ha mantenido constante colaboración con el GDF en el desarrollo del proyecto ferroviario; b) ha publicado información de los estudios técnicos correspondientes a través de diversos portales de internet y; c) ha emitido respuesta a las inquietudes planteadas tanto por los habitantes de las zonas aledañas al proyecto ferroviario tanto de legisladores federales, lo cual se puede apreciar en los oficios 4.3.1.-498/2014, 4.3.1.2.-039/2014 y 4.3.1.-039/2015 así como el Convenio Marco, adjuntos para pronta referencia.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de enero de 2015.— Maestro Mario de la Vega Grajales (rúbrica), director general de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Licenciado Adrián del Mazo Maza, director general de Vinculación.

Me refiero al oficio de fecha 30 de junio de 2014, enviado al ciudadano secretario de Comunicaciones y Transportes por el diputado federal Fernando Zárate Salgado del Partido de la Revolución Democrática, a través del cual solicita se le informe sobre las Colonias que se verán afectadas por la construcción del Tren Interurbano México-Toluca, con la finalidad de fortalecer la colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Al respecto me permito informar a usted que el tren tiene un trazo de ocupación de derecho de vía principalmente sobre las áreas pertenecientes a la Comisión Federal de Electricidad y Autopista México-Toluca (36.150 kilómetros) y un bitúnel (4.6 kilómetros), por lo que la afectación a algunas colonias o espacios no se darán en zona, para mayor referencia envío a usted en archivo electrónico el trazo del tramo 1 y el tramo 2 en formato kmz, para que pueda visualizar a detalle el recorrido del tren.

Por lo que respecta al tramo 3, conforme al convenio marco de acciones SCT-GDF, corresponde al Gobierno del Distrito Federal atender este requerimiento, por lo que se les está enviando esta solicitud para su debida atención, a las autoridades correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración más alta y distinguida.

Atentamente

México, DF, a 11 de junio de 2014.— Maestro Enrique Schroeder Sánchez (rúbrica), director general adjunto.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Ingeniero Gerardo Báez Pineda, director general de Obras Concesionadas de la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal.

Hago referencia al oficio número FZS//LXII/0343/2014, enviado por el diputado Federal Fernando Zárate Salgado, al señor secretario de Comunicaciones y Transportes, licenciado Gerardo Ruiz Esparza, mediante el cual solicita que se designe a un funcionario de esta dependencia para que lo acompañe en la asamblea vecinal a celebrarse el día sábado 6 de septiembre, a las 13:00 horas, en el parque público ubicado en la avenida Jardín de la colonia Buenavista, en la delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, con la finalidad de brindarle información fidedigna a la comunidad respecto al proyecto del Tren Interurbano México-Toluca.

Al respecto me permito solicitar a usted amablemente, su apoyo para que de acuerdo al Convenio Marco de Coordinación de Acciones y de los acuerdos asumidos en las reuniones de trabajo para el desarrollo del proyecto, sea la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito

Federal quien atienda la presente solicitud y brinde un seguimiento al requerimiento de información.

Le anexo el oficio de referencia.

Agradeciendo anticipadamente la atención a la presente solicitud, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 5 de septiembre de 2014.— Licenciado Javier Izquierdo Lara (rúbrica), director.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación.— Presente

En atención a su oficio número DGV/MGV/13.-011/2015, de fecha 9 de enero de 2015, mediante el cual requiere se dé respuesta a la Secretaría de Gobernación para desahogar el compromiso derivado del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión en sesión del 22 de diciembre de 2014, cuyos resolutivos exponen:

“**Primero.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al gobierno del Distrito Federal a atender las solicitudes de información formuladas por los habitantes de las colonias y pueblos afectados por la construcción del tren interurbano de pasajeros Toluca-Valle de México, relativas al proyecto ejecutivo de la obra y a los estudios de impacto urbano, ambiental, de movilidad y social.

”**Segundo.** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y al gobierno del Distrito Federal a reanudar el diálogo y las mesas de trabajo con los habitantes de las colonias y los pueblos afectados por las obras de construcción del tren interurbano México-Toluca.”

Al respecto, me permito informar lo siguiente:

1. Por cuanto al resolutivo primero, esta secretaría ha atendido todas las solicitudes de información, señalando

que previo a la ejecución de este importante proyecto de infraestructura, se, llevaron a cabo los estudios de viabilidad técnicos, legales, económicos, sociales y ambientales necesarios para su ejecución. Estos estudios se pueden obtener en la siguiente página electrónica, la cual es de carácter público:

- http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/transporte-ferroviario-y-multimodal/Proyectos-de-%20Pasajeros/Mex-Tca_Lic/
- [http:// www.sistemas.hacienda.gob.mx/mippi/nuevapub/inicio.jps](http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/mippi/nuevapub/inicio.jps)
- www.compranet.gob.mx

2. Por cuanto al resolutivo segundo, en cuanto a la reanudación de las mesas de diálogo, éstas se encuentran vigentes y el Gobierno del Distrito Federal, en conjunto con esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes continuarán llevándolas a cabo con el objetivo de sostener un diálogo plural y abierto.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 29 de enero del 2015.— Maestro Enrique Schroeder Sánchez (rúbrica), director.»

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN ADELANTE "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL DOCTOR CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y POR EL CONTADOR PÚBLICO PABLO SUÁREZ COELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SCT"; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, INGENIERO ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LICENCIADO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR Y EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO EDGAR ARMANDO GONZÁLEZ ROJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GDF"; Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Enrique Peña Nieto, al inicio de su gobierno informó desde Palacio Nacional, trece decisiones presidenciales, destacando la octava, donde estableció que para cerrar la brecha entre las distintas regiones del país, e impulsar el crecimiento económico y la competitividad, se dará un impulso decisivo a la infraestructura, incrementando la red ferroviaria del país, que contemplará obras para conectar el centro de México.

Dentro de la novena decisión presidencial, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos instruyó al Secretario de Comunicaciones y Transportes, impulsar la construcción, operación, explotación y mantenimiento de la infraestructura denominada "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México" según los términos que se definen más adelante.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de las líneas de acción de la estrategia 4.9.1, propone mejorar la movilidad de las ciudades mediante sistemas de transporte urbano masivo, congruentes con el desarrollo urbano sustentable, aprovechando las tecnologías para optimizar el desplazamiento de las personas.

III. Como se ha referido en el antecedente I y para dar la atención a la problemática específica de transporte entre los Valles de Toluca y México, "LA SCT" requiere la implementación del "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México" consistente en la construcción del tramo ferroviario de doble vía con una estación en Santa Fe y una terminal en el Centro de Transferencia Integral de Observatorio "Túnel - Metro Observatorio de 16 + 935 Km de longitud, con inicio en el kilómetro 40 + 765 y terminación en el kilómetro 57 + 700, en el Distrito Federal, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros Tren Interurbano de Pasajeros Toluca - Valle de México (en lo sucesivo "EL PROYECTO FERROVIARIO").

IV. Por otra parte "EL GDF" con la finalidad de mejorar la movilidad vehicular en la zona de Santa Fe, ha determinado la necesidad de implementar el Viaducto Vehicular Santa Fe-Periférico, consistente en una vialidad elevada en triple nivel (cuando comparte estructura con "EL PROYECTO FERROVIARIO") y doble nivel, iniciando en Periférico sobre Camino Real a Toluca, continuando sobre Camino a Santa Fe y su continuación por la Avenida Vasco de Quiroga hasta su entronque con Avenida Tamaulipas, teniendo como objetivo agilizar la circulación vehicular a lo largo de todo su recorrido, para eliminar los congestionamientos que se producen a lo largo de éste y sus vialidades

transversales principales como lo son: la Carretera México Toluca, Av. Antonio Dovalí Jaimes, Av. Roberto Medellín, Av. Javier Barros Sierra, Av. Escuadrón 201, Sur 122, calle Canario, en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón del Distrito Federal (en lo sucesivo "VIADUCTO VEHICULAR"), conviviendo y compartiendo cierta infraestructura y derecho de vía con "EL PROYECTO FERROVIARIO", para el beneficio tanto de "EL PROYECTO FERROVIARIO" como del "VIADUCTO VEHICULAR".

V. Conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades, se planeen de manera conjunta.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SCT" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1º, 2º, 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país.

I.2. Su titular, el Licenciado Gerardo Ruiz Esparza, cuenta con facultades para celebrar el "EL CONVENIO", en términos de lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.3. El Doctor Carlos Fernando Almada López, Subsecretario de Transporte, cuenta con facultades para suscribir "EL CONVENIO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.4. El Contador Público Pablo Suárez Coello, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con facultades para suscribir el "EL CONVENIO" conforme a lo dispuesto en los artículos 10, fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

I.5. Su domicilio es el ubicado en el Cuerpo "C", primer piso, del Centro Nacional SCT, Avenida Universidad y Xola s/n, Colonia Narvarte, C.P. 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL GDF" QUE:

II.1. Como parte integrante de la Federación, es sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 122, Apartado "C", Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3. El Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal se encuentra facultado para celebrar "EL CONVENIO", de conformidad con los artículos 67, fracción XXV del

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.4. Entre las Dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentran la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Transportes y Vialidad y la Oficialía Mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, fracciones I, V, VIII, IX y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; y que entre sus atribuciones se encuentran las de suplir las ausencias del Jefe de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada, y proponer al Jefe de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno; estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana; coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública, en las materias señaladas en la constitución y el estatuto; e impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concertó la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana de conformidad con lo previsto en el artículo 23, fracciones I, III, XIX, XXII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el **Ciudadano Héctor Serrano Cortés**, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.6. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; así como los proyectos y construcción de obras públicas, y que entre sus atribuciones se encuentran las de planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, para lo cual se deberán considerar criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable; vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables; expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre; construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las delegaciones; dictar las políticas generales sobre la construcción y conservación de las obras públicas, así como las relativas a los programas de remodelación urbana en el Distrito Federal de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el **Ingeniero Alfredo Hernández García**, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26,

fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.7. A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la entidad; y que entre sus atribuciones se encuentran las de vigilar y asegurar en general, el cumplimiento de las disposiciones fiscales; representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos los intereses de la hacienda pública del Distrito Federal, y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del ejecutivo federal en materia de ingresos federales coordinados; controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del Distrito Federal y evaluar el resultado de su ejecución; intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracciones IX, XI, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el **Licenciado Edgar Abraham Amador Zamora**, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.8. A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades; y que entre sus atribuciones se encuentran las de formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte, de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal; realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga; llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial, estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes; determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga, otorgando las autorizaciones correspondientes; representar al Jefe de Gobierno ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga; planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas; coordinar las actividades en materia de vialidad y transporte con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades paraestatales cuya competencia y objeto se relacione con estas materias; y participar en los términos que señale el estatuto de gobierno y el Jefe de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de transporte y vialidad de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracciones I, III, IV, VI, IX, X, XIV, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el **Licenciado Rufino H León Tovar**, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.9. A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la

información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal; y que entre sus atribuciones se encuentran las de proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal; establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice el Distrito Federal, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables y determinar y conducir la política de atención ciudadana y normar, supervisar y evaluar la operación de las unidades de atención al público de conformidad con lo previsto en el artículo 33, Fracciones I, XIX, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Maestro **Edgar Armando González Rojas**, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.10. Para efectos de "EL CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, piso 2, Colonia Centro, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Derivado de las consideraciones contenidas en el apartado de antecedentes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, están de acuerdo y se comprometen, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, a fijar las bases y acciones que permitan la implementación de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y "EL VIADUCTO VEHICULAR".

III.2. Para la suscripción del presente instrumento han tenido pláticas y llevado a cabo las reuniones necesarias para determinar los términos y condiciones del mismo, por lo que manifiestan que:

(a) Conocen el contenido y alcance legal de "EL CONVENIO"; y,

(b) Conocen y están de acuerdo con las obligaciones que, en virtud de "EL CONVENIO", cada una contrae para la implementación de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y "EL VIADUCTO VEHICULAR".

III.3. El objeto de "EL CONVENIO", así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución del mismo, se encuentran previstas dentro de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable.

III.4. Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en "EL CONVENIO".

FUNDAMENTO JURIDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1º y 6 fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1º de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1°, 7° y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4°, 6° fracción IX, 10, fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2°, 8°, 52, 61, 62 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 8, 12, 15, fracciones I, V, VIII, IX y XIV, 16, fracción IV, 20, 23, fracciones I, III, XIX, XXII, XXIV, XXV y XXVI, 27, fracciones I, II, III, IV y V, 30, fracciones IX, XI, XIV y XVI, 31, fracciones I, III, IV, VI, IX, X, XIV, XXI y XXII y 33, fracciones I, XIX, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 al 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y demás preceptos legales relativos y aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones y apoyo entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" y "EL GDF" para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción participen en forma coordinada para la implementación de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y el "VIADUCTO VEHICULAR".

SEGUNDA.- IMPLEMENTACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que:

- a) "LA SCT" será responsable de elaborar y entregar a "EL GDF" el proyecto ejecutivo de "EL PROYECTO FERROVIARIO", mismo que incluirá un catálogo de conceptos de obra y precios unitarios. "EL GDF" será responsable de elaborar el proyecto ejecutivo del "VIADUCTO VEHICULAR" y hacer las adecuaciones necesarias al proyecto ejecutivo de "EL PROYECTO FERROVIARIO" que sean necesarias para que conviva con el "VIADUCTO VEHICULAR", sujeto a la revisión y aprobación de la "LA SCT".
- b) "LA SCT" aportará los recursos suficientes para la implementación y construcción de "EL PROYECTO FERROVIARIO" en términos de la normatividad aplicable y de las autorizaciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los convenios específicos. Lo anterior, de conformidad con el proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos y precios unitarios elaborados y entregados por "LA SCT".
- c) "EL GDF" aportará los recursos suficientes para la implementación del proyecto y construcción del "VIADUCTO VEHICULAR" en términos de la legislación aplicable. La aportación de tales recursos podrá ser realizada por "EL GDF" ya sea con recursos propios o a través de las inversiones que realicen los terceros con los que celebre los contratos de asociación pública o privada o a quienes otorgue las distintas concesiones que en el ámbito de su competencia y que de conformidad con su normatividad le corresponden.
- d) "LAS PARTES", coordinadamente llevarán a cabo las acciones tendientes a la obtención de las autorizaciones ambientales correspondientes, de mitigación social y atenderán las afectaciones que se ocasionen a terceros por el desarrollo de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y el "VIADUCTO VEHICULAR".
- e) "LAS PARTES", de manera coordinada se obligan a liberar los derechos de vía, a restablecer las rutas alimentadoras y a reordenar las vialidades y transporte que correspondan para la implementación de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y el "VIADUCTO VEHICULAR".

TERCERA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos,

licencias y autorizaciones relacionadas con las obras de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y/o el "VIADUCTO VEHICULAR", que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida para la ejecución oportuna de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y/o el "VIADUCTO VEHICULAR". Así mismo, "LAS PARTES" se obligan a participar en la supervisión y realización de los proyectos ejecutivos de las obras viales y urbanas complementarias, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia establecidas en cada uno de los ámbitos espaciales aplicables y en términos de lo establecido en "EL CONVENIO".

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO" y la implementación coordinada de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y/o el "VIADUCTO VEHICULAR", "LAS PARTES" se obligan a suscribir los convenios específicos que se requieran a efecto de precisar las acciones concretas que a cada una de "LAS PARTES", de forma individual o conjunta y de alcance amplio o especial que les correspondan, a efecto de que, ambos proyectos se conciban como un proyecto integral.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se obligan a revisar periódicamente su ejecución, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido cumplimiento a las obligaciones asumidas.

SEXTA.- VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que, en su caso, llegare a aportar "LA SCT", derivado de la suscripción de convenios específicos, previa autorización de la dependencia normativa competente en materia del ejercicio del gasto, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Por otra parte, el control, vigilancia y evaluación de los recursos que, en su caso, aporte "EL GDF" conforme a esta cláusula, corresponderá a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Contraloría General del Distrito Federal, en el ámbito de sus facultades y competencia.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Con el objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad de "EL CONVENIO", los representantes de cada una de "LAS PARTES" se compromete a ser el enlace de comunicación requerido para el seguimiento a los compromisos asumidos, designando "LAS PARTES" a las personas que sean titulares de las áreas siguientes:

Por "LA SCT": AL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL.

Por "EL GDF": AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS.

Los responsables de cada una de "LAS PARTES" en términos de esta Cláusula, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales. En caso de que una de "LAS PARTES" decida cambiar al responsable, deberá notificarlo por escrito en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a tal evento.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de "EL CONVENIO" será a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA.- DIFUSIÓN. En términos de las disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" se obligan a difundir "EL CONVENIO", mediante su publicación en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito federal y local, respectivamente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. "EL CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante el convenio modificatorio respectivo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con "EL CONVENIO" o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, en consecuencia en ningún caso operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA. Para efectos de transparencia "LAS PARTES" en el ámbito de su respectiva competencia atenderán lo establecido tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente instrumento, las mismas se sujetarán a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 44 de Ley de Planeación.

Leído que fue el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" lo ratifican y firman por cuádruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

POR "LA SOT"
EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y
TRANSPORTES

LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE

DOCTOR CARLOS FERNANDO ALMADA
LÓPEZ

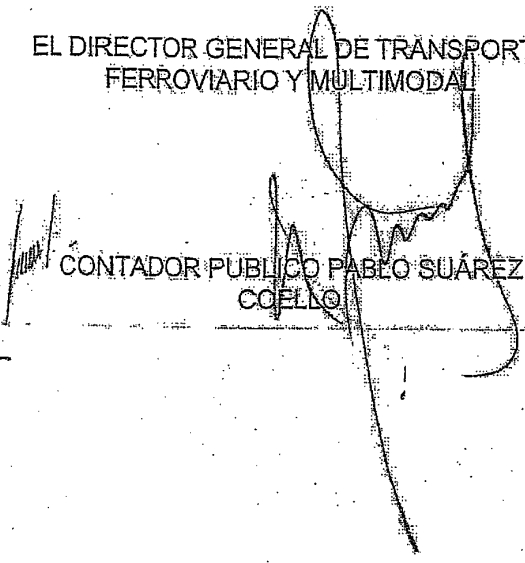
POR "EL GDF"
EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DOCTOR MIGUEL ANGEL MANCERA ESPINOSA

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE
FERROVIARIO Y MULTIMODAL



CONTADOR PÚBLICO PABLO SUÁREZ
COELLO

EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS



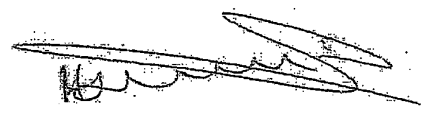
INGENIERO ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA

EL SECRETARIO DE FINANZAS



LICENCIADO EDGAR ABRAHAM AMADOR
ZAMORA

EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD



LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR

EL OFICIAL MAIOR

MAESTRO EDGAR ARMANDO GONZÁLEZ ROJAS

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, Y EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE TIENE POR OBJETO POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN DE ACCIONES Y APOYO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA SCT" Y "EL GDF" PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y JURISDICCIÓN PARTICIPEN EN FORMA COORDINADA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE "EL PROYECTO FERROVIARIO" Y EL "VIADUCTO VEHICULAR".

Se firma 09/Abr/2014

DOF: 06/08/2014 Fecha Publicación

CONVENIO Marco de Coordinación de acciones que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Gobierno del Distrito Federal, para que participen en forma coordinada para la implementación del Proyecto Ferroviario y el Viaducto Vehicular.

CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN DE ACCIONES EN ADELANTE "EL CONVENIO" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LICENCIADO GERARDO RUIZ ESPARZA, ASISTIDO POR EL DOCTOR CARLOS FERNANDO ALMADA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y POR EL CONTADOR PÚBLICO PABLO SUÁREZ COELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SCT"; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JEFE DE GOBIERNO, DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANGERA ESPINOSA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. HÉCTOR SERRANO CORTÉS, EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, INGENIERO ALFREDO HERNÁNDEZ GARCÍA, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LICENCIADO EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA, EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, LICENCIADO RUFINO H. LEÓN TOVAR Y EL OFICIAL MAYOR, MAESTRO EDGAR ARMANDO GONZÁLEZ ROJAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GDF"; Y EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el Licenciado Enrique Peña Nieto, al inicio de su gobierno informó desde Palacio Nacional, trece decisiones presidenciales, destacando la octava, donde estableció que para cerrar la brecha entre las distintas regiones del país e impulsar el crecimiento económico y la competitividad, se dará un impulso decisivo a la infraestructura, incrementando la red ferroviaria del país, que contemplará obras para conectar el centro de México.

Dentro de la novena decisión presidencial, el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos instruyó al Secretario de Comunicaciones y Transportes, impulsar la construcción, operación, explotación y mantenimiento de la infraestructura denominada "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México" según los términos que se definen más adelante.

II. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, dentro de las líneas de acción de la estrategia 4.9.1, propone mejorar la movilidad de las ciudades mediante sistemas de transporte urbano masivo, congruentes con el desarrollo urbano sustentable, aprovechando las tecnologías para optimizar el desplazamiento de las personas.

III. Como se ha referido en el antecedente I y para dar la atención a la problemática específica de transporte entre los Valles de Toluca y México, "LA SCT" requiere la implementación del "Tren Interurbano de Pasajeros Toluca-Valle de México" consistente en la construcción del tramo ferroviario de doble vía con una estación en Santa Fe y una terminal en el Centro de Transferencia Integral de Observatorio. Túnel Metro Observatorio de 16 + 935 Km de longitud, con inicio en el kilómetro 40 + 765 y terminación en el kilómetro 57 + 700, en el Distrito Federal, el cual forma parte del proyecto integral de transporte de pasajeros Tren Interurbano de Pasajeros Toluca Valle de México (en lo sucesivo "EL PROYECTO FERROVIARIO").

IV. Por otra parte "EL GDF" con la finalidad de mejorar la movilidad vehicular en la zona de Santa Fe, ha determinado la necesidad de implementar el Viaducto Vehicular Santa Fe-Periférico, consistente en una vialidad elevada en triple nivel (cuando comparte estructura con "EL PROYECTO FERROVIARIO") y doble nivel, iniciando en Periférico sobre Camino Real a Toluca, continuando sobre Camino a Santa Fe y su continuación por la Avenida Vasco de Quiroga hasta su entronque con Avenida Tamaulipas, teniendo como objetivo agilizar la circulación vehicular a lo largo de todo su recorrido, para eliminar los congestionamientos que se producen a lo largo de éste y sus vialidades transversales principales como lo son: la Carretera México Toluca, Av. Antonio Dovalí Jaimes, Av. Roberto Medellín, Av. Javier Barros Sierra, Av. Escuadrón 201, Sur 122, calle Canario, en las Delegaciones Cuajimalpa de Morelos y Álvaro Obregón del Distrito Federal (en lo sucesivo "VIADUCTO VEHICULAR"), conviviendo y compartiendo cierta infraestructura y derecho de vía con "EL PROYECTO FERROVIARIO", para el beneficio tanto de "EL PROYECTO FERROVIARIO" como del "VIADUCTO VEHICULAR".

V. Conforme a los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, el Ejecutivo Federal tiene la facultad de convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera para que estos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y las Entidades, se planeen de manera conjunta.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SCT" QUE:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con los artículos 1o., 2o., 26 y 36, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que tiene entre sus atribuciones las de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo con las necesidades del país.

lo dispuesto por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.3. El Doctor Carlos Fernando Almada López, Subsecretario de Transporte, cuenta con facultades para suscribir "EL CONVENIO", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.4. El Contador Público Pablo Suárez Coello, Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, cuenta con facultades para suscribir "EL CONVENIO" conforme a lo dispuesto en los artículos 10, fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

1.5. Su domicilio es el ubicado en el Cuerpo "C", primer piso, del Centro Nacional SCT, Avenida Universidad y Xola s/n, Colonia Narvaite, C.P. 03020, Ciudad de México, Distrito Federal.

II.- DECLARA "EL GDF" QUE:

II.1. Como parte integrante de la Federación, es sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44 y 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.2. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene a su cargo la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con los artículos 122, Apartado "C", Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II y 52 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.3. El Doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, Jefe de Gobierno del Distrito Federal se encuentra facultado para celebrar "EL CONVENIO", de conformidad con los artículos 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.4. Entre las Dependencias que auxilian al Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el ejercicio de sus atribuciones, que comprenden el estudio, planeación y despacho de los negocios del orden administrativo, se encuentran la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Transportes y Vialidad y la Oficialía Mayor, de conformidad con lo previsto en el artículo 15, fracciones I, V, VIII, IX y XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.5. A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; y que entre sus atribuciones se encuentran las de suplir las ausencias del Jefe de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 61 y 62 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; conducir las relaciones del Jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, poderes de la unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; determinar los casos en que sea de utilidad pública la expropiación de bienes o la ocupación total o parcial de bienes de propiedad privada; y proponer al Jefe de Gobierno que emita la declaratoria correspondiente de expropiación u ocupación, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos, acuerdos, circulares y demás disposiciones del Jefe de Gobierno; estrechar y fortalecer la coordinación del Distrito Federal con los tres niveles de gobierno que inciden en la zona metropolitana; coordinar la planeación metropolitana con la participación que corresponda a los gobiernos estatales y municipales limítrofes, así como a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública, en las materias señaladas en la constitución y el estatuto; e impulsar la formulación de convenios, normas y reglamentos en los que se concertó la voluntad política de los gobiernos que inciden en la zona metropolitana de conformidad con lo previsto en el artículo 23, fracciones I, III, XIX, XXII, XXIV, XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Ciudadano Héctor Serrano Cortés, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.6. A la Secretaría de Obras y Servicios corresponde el despacho de las materias relativas a la normatividad de obras públicas y servicios urbanos; la construcción y operación hidráulica; los proyectos y construcción de las obras del Sistema de Transporte Colectivo; así como los proyectos y construcción de obras públicas, y que entre sus atribuciones se encuentran las de planear, organizar, normar y controlar la prestación de los servicios públicos de su competencia, así como la planeación y ejecución de obras y servicios públicos de impacto en más de una demarcación territorial o de alta especialidad técnica, de acuerdo con las clasificaciones que se hagan en las disposiciones aplicables, para lo cual se deberán considerar criterios ambientales que garanticen un desarrollo sustentable; vigilar y evaluar la contratación, ejecución y liquidación de las obras y servicios de su competencia, conforme a las leyes aplicables; expedir, en coordinación con las dependencias que corresponda, las bases a que deberán sujetarse los concursos para la ejecución de obras a su cargo, así como adjudicarlas, cancelarlas y vigilar el cumplimiento de los contratos que celebre; construir, mantener y operar, en su caso, directamente o por adjudicación a particulares, las obras públicas que correspondan al desarrollo y equipamiento urbanos y que no sean competencia de otra Secretaría o de las delegaciones; dictar las políticas generales sobre la construcción y conservación de las obras públicas, así como las relativas a los programas de remodelación urbana en el Distrito Federal de conformidad con lo previsto en el artículo 27, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Ingeniero Alfredo Hernández Cerón, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV

Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.7. A la Secretaría de Finanzas corresponde el despacho de las materias relativas a: el desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestación y evaluación del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos, ante los tribunales en los que se controvierta el interés fiscal de la entidad; y que entre sus atribuciones se encuentran las de vigilar y asegurar en general, el cumplimiento de las disposiciones fiscales; representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos los intereses de la hacienda pública del Distrito Federal, y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del ejecutivo federal en materia de ingresos federales, coordinados; controlar el ejercicio del presupuesto de egresos del Distrito Federal y evaluar el resultado de su ejecución; intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal de conformidad con lo previsto en el artículo 30, fracciones IX, XI, XIV y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Licenciado Edgar Abraham Amador Zamora, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.8. A la Secretaría de Transportes y Vialidad corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo integral del transporte, control del autotransporte urbano, así como la planeación y operación de las vialidades; y que entre sus atribuciones se encuentran las de formular y conducir la política y programas para el desarrollo del transporte, de acuerdo a las necesidades del Distrito Federal; realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzca a la más eficaz protección de la vida, y a la seguridad, comodidad y rapidez en el transporte de personas y de carga; llevar a cabo los estudios para determinar con base en ellos, las medidas técnicas y operacionales de todos los medios de transporte urbano, con el objeto de que se complementen entre sí y con las obras de infraestructura vial; estudiar las tarifas para el servicio público de transporte de pasajeros urbano y suburbano, de carga y taxis, así como proponer al Jefe de Gobierno las modificaciones pertinentes; determinar las rutas de penetración de vehículos de servicio público de transporte de pasajeros suburbano y foráneo, precisar las rutas de penetración o de paso, así como los itinerarios para los vehículos de carga; otorgando las autorizaciones correspondientes; representar al Jefe de Gobierno ante las autoridades, comisiones, comités, grupos de trabajo y demás organismos que se ocupen del problema del transporte urbano de pasajeros y de carga; planear las obras de transporte y vialidad, formular los proyectos y la programación correspondientes y dar seguimiento al proceso de ejecución de las mismas; coordinar las actividades en materia de vialidad y transporte con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con las entidades paraestatales cuya competencia y objeto se relacione con estas materias; y participar en los términos que señale el estatuto de gobierno y el Jefe de Gobierno en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes en materia de transporte y vialidad de conformidad con lo previsto en el artículo 31, fracciones I, III, IV, VI, IX, X, XIV, XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Licenciado Rufino H. León Tovar, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.9. A la Oficialía Mayor corresponde el despacho de las materias relativas a: la administración y desarrollo de personal, la modernización, innovación, simplificación administrativa, mejora regulatoria y atención ciudadana; los recursos materiales; los servicios generales; las tecnologías de la información y comunicaciones; el patrimonio inmobiliario; y, en general, la administración interna de la Administración Pública del Distrito Federal; y que entre sus atribuciones se encuentran las de proponer al Jefe de Gobierno medidas técnicas y políticas para la organización, simplificación, modernización de innovación de la actuación y funcionamiento de la Administración Pública del Distrito Federal; establecer la normatividad correspondiente a los arrendamientos, enajenaciones y adquisiciones que realice el Distrito Federal, así como respecto de los servicios que le sean prestados e intervenir en unos y otros, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; establecer la normatividad y control sobre la administración y enajenación de bienes del patrimonio de la ciudad, así como el establecimiento de lineamientos para su adquisición, uso y destino, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables y determinar y conducir la política de atención ciudadana y normar, supervisar y evaluar la operación de las unidades de atención al público de conformidad con lo previsto en el artículo 33, fracciones I, XIX, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Por lo que, su titular, el Maestro Edgar Armandó González Rojas, con fundamento en lo previsto en los artículos 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

II.10. Para efectos de "EL CONVENIO", señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, piso 2, Colonia Centro, C.P. 06068, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE: —

III.1. Derivado de las consideraciones contenidas en el apartado de antecedentes y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación, están de acuerdo y se comprometen, dentro del ámbito de sus

"EL VIADUCTO VEHICULAR".

III.2. Para la suscripción del presente instrumento han tenido pláticas y llevado a cabo las reuniones necesarias para determinar los términos y condiciones del mismo, por lo que manifiestan que:

- (a) Conocen el contenido y alcance legal de "EL CONVENIO"; y,
- (b) Conocen y están de acuerdo con las obligaciones que, en virtud de "EL CONVENIO", cada una contrae para la implementación de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y "EL VIADUCTO VEHICULAR".

III.3. El objeto de "EL CONVENIO", así como las acciones a ejecutarse para lograr la consecución del mismo, se encuentran previstas dentro de sus atribuciones de conformidad con la legislación aplicable.

III.4. Para todos los efectos legales a que haya lugar se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que están de acuerdo en sujetarse a los términos y obligaciones que se establecen en "EL CONVENIO".

FUNDAMENTO JURÍDICO

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 25, 26 apartado A, 40, 43, 44 y 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o. y 6 fracción I de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 1o. de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o. de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1o., 7o. y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 4o., 6o. fracción IX, 10, fracción VI y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 2o., 8o., 52, 61, 62 y 67, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 8, 12, 15, fracciones I, V, VIII, IX y XIV, 16, fracción IV, 20, 23, fracciones I, III, XIX, XXII, XXIV, XXV y XXVI, 27, fracciones I, II, III, IV y V, 30, fracciones IX, XI, XIV y XVI; 31, fracciones I, III, IV, VI, IX, X, XIV, XXI y XXII y 33, fracciones I, XIX, XXII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2, 3 al 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; y demás preceptos legales relativos y aplicables en la materia, las partes sujetan sus compromisos a la forma y términos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL CONVENIO" tiene por objeto establecer las bases de coordinación de acciones y apoyo entre el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT" y "EL GDF" para que en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción participen en forma coordinada para la implementación de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y el "VIADUCTO VEHICULAR".

SEGUNDA.- IMPLEMENTACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que:

a) "LA SCT" será responsable de elaborar y entregar a "EL GDF" el proyecto ejecutivo de "EL PROYECTO FERROVIARIO", mismo que incluirá un catálogo de conceptos de obra y precios unitarios. "EL GDF" será responsable de elaborar el proyecto ejecutivo del "VIADUCTO VEHICULAR" y hacer las adecuaciones necesarias al proyecto ejecutivo de "EL PROYECTO FERROVIARIO" que sean necesarias para que conviva con el "VIADUCTO VEHICULAR", sujeto a la revisión y aprobación de "LA SCT".

b) "LA SCT" aportará los recursos suficientes para la implementación y construcción de "EL PROYECTO FERROVIARIO" en términos de la normatividad aplicable y de las autorizaciones presupuestarias que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para los convenios específicos. Lo anterior, de conformidad con el proyecto ejecutivo, catálogo de conceptos y precios unitarios elaborados y entregados por "LA SCT".

c) "EL GDF" aportará los recursos suficientes para la implementación del proyecto y construcción del "VIADUCTO VEHICULAR" en términos de la legislación aplicable. La aportación de tales recursos podrá ser realizada por "EL GDF" ya sea con recursos propios o a través de las inversiones que realicen los terceros con los que celebre los contratos de asociación pública o privada o a quienes otorgue las distintas concesiones que en el ámbito de su competencia y que de conformidad con su normatividad le corresponden.

d) "LAS PARTES", coordinadamente llevarán a cabo las acciones tendientes a la obtención de las autorizaciones ambientales correspondientes, de mitigación social y atenderán las afectaciones que se ocasionen a terceros por el desarrollo de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y el "VIADUCTO VEHICULAR".

e) "LAS PARTES", de manera coordinada se obligan a liberar los derechos de vía, a restablecer las rutas alimentadoras y a reordenar las vialidades y transporte que correspondan para la implementación de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y el "VIADUCTO VEHICULAR".

TERCERA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN. Para el cumplimiento de las acciones contempladas en "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se obligan a mantener una adecuada comunicación institucional, a efecto de atender en forma expedita las solicitudes de permisos, licencias y autorizaciones relacionadas con las obras de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y/o el "VIADUCTO VEHICULAR", que permitan reunir la información administrativa, técnica, económica y jurídica que, en su caso, sea requerida para la ejecución oportuna de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y/o el "VIADUCTO VEHICULAR". Así mismo, "LAS

complementarias, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, debiendo invariablemente cumplir con las disposiciones técnicas y legales aplicables a la materia establecidas en cada uno de los ámbitos espaciales aplicables y en términos de lo establecido en "EL CONVENIO".

CUARTA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para el cumplimiento de los fines de "EL CONVENIO" y la implementación coordinada de "EL PROYECTO FERROVIARIO" y/o el "VIADUCTO VEHICULAR", "LAS PARTES" se obligan a suscribir los convenios específicos que se requieran a efecto de precisar las acciones concretas que a cada una de "LAS PARTES", de forma individual o conjunta y de alcance amplio o especial que les correspondan, a efecto de que, ambos proyectos se conciben como un proyecto integral.

QUINTA.- VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO. Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" se obligan a revisar periódicamente su ejecución, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace, seguimiento y comunicación requerida para dar el debido cumplimiento a las obligaciones asumidas.

SEXTA.- VIGILANCIA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales que, en su caso, llegare a aportar "LA SCT", derivado de la suscripción de convenios específicos, previa autorización de la dependencia normativa competente en materia del ejercicio del gasto, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, a "LA SCT" y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

Por otra parte, el control, vigilancia y evaluación de los recursos que, en su caso, aporte "EL GDF" conforme a esta cláusula, corresponderá a la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Contraloría General del Distrito Federal, en el ámbito de sus facultades y competencia.

SÉPTIMA.- REPRESENTANTES DE "LAS PARTES". Con el objeto de asegurar el cumplimiento y efectividad de "EL CONVENIO", los representantes de cada una de "LAS PARTES" se compromete a ser el enlace de comunicación requerido para el seguimiento a los compromisos asumidos, designando "LAS PARTES" a las personas que sean titulares de las áreas siguientes:

Por "LA SCT": AL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y AL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE FERROVIARIO Y MULTIMODAL.

Por "EL GDF": AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS Y AL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS CONCESIONADAS.

Los responsables de cada una de "LAS PARTES" en términos de esta cláusula, serán los representantes institucionales por medio de los cuales deberán canalizarse todas las comunicaciones oficiales. En caso de que una de "LAS PARTES" decida cambiar al responsable, deberá notificarlo por escrito en un plazo de 15 (quince) días hábiles posteriores a tal evento.

OCTAVA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia de "EL CONVENIO" será a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión de las acciones objeto del presente instrumento.

NOVENA.- DIFUSIÓN. En términos de las disposiciones legales aplicables, "LAS PARTES" se obligan a difundir "EL CONVENIO", mediante su publicación en los órganos de difusión oficiales aplicables a la materia, según corresponda en el ámbito federal y local, respectivamente.

DÉCIMA.- MODIFICACIONES. "EL CONVENIO" podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, mediante el convenio modificatorio respectivo, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones o adiciones que se suscriban obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de firma de estas modificaciones o adiciones.

DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con "EL CONVENIO" o de los instrumentos que del mismo deriven, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó y/o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra parte, en consecuencia en ningún caso operará la figura de patrón sustituto, solidario o intermediario.

DÉCIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA. Para efectos de transparencia "LAS PARTES" en el ámbito de su respectiva competencia atenderán lo establecido tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, como en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

DÉCIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN. En caso de duda sobre la interpretación o aplicación de "EL CONVENIO", "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo, y para el caso de que "LAS PARTES" no lleguen a un acuerdo sobre la interpretación o aplicación del presente instrumento, las mismas se sujetarán a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 44 de Ley de Planeación.

Leído que fue el presente instrumento, y conformes con su contenido y alcance legal, las partes lo ratifican y firman por cuadruplicado, al margen y al calce, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.- Por la SCT: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, Gerardo Ruiz Esparza.- Rúbrica.- El Subsecretario de Transporte, Carlos Fernando Almada López.- Rúbrica.- El Director General de Transporte Ferroviario y Multimodal, Pablo

Secretario de Gobierno, Héctor Serrano Cortés.- Rúbrica.- El Secretario de Obras y Servicios, Alfredo Hernández García.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Edgar Abraham Amador Zamora.- Rúbrica.- El Secretario de Transportes y Vialidad, Rufino H. León Tovar.- Rúbrica.- El Oficial Mayor, Edgar Armando González Rojas.- Rúbrica.

Se remite al promovente, para su conocimiento.

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, por el que se solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes que informe del estado que guarda la implantación de la Norma Oficial Mexicana sobre el peso y las dimensiones máximas con que pueden circular los vehículos de autotransporte en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.— Presentes

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-2-1795, signado por la senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, entonces vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número DGV/MVG/1.3.-035/2015, suscrito por el maestro Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como los anexos que en el mismo se mencionan, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo al informe sobre el estado que guarda la implementación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 9 de febrero de 2015.— Mtro. Valentín Martínez Garza (rúbrica), encargo del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Valentín Martínez Garza, encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación

En atención al punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión el pasado 7 de enero, por el cual se solicita a esta Secretaría se informe el estado que guarda la implementación de la Norma Mexicana NOM-12-SCT-2-2014, sobre el pe-

so y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de transporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, me permito informar:

Del análisis realizado por la Dirección General de Autotransporte Federal me permito enviar, a través del oficio número 4.2.5.-027/2015, adjunto al presente, el informe del proceso de elaboración de la NOM-12-SCT-2-2014, en el que se detalla la integración del panel de expertos, calendario de sesiones de trabajo, recomendaciones y especificaciones realizadas, resumen de costos y beneficios así como síntesis del dictamen final del anteproyecto, para los efectos que correspondan.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de enero de 2015.— Maestro Mario de la Vega Grajales (rúbrica), director general de Vinculación.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Maestro Mario de la Vega Grajales, director general de Vinculación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.— Presente.

Me refiero al oficio número SELAP/UEL/025/947/15, mediante el cual la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, remite copia del punto de acuerdo aprobado por el pleno de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión, en sesión celebrada el 7 de enero del año en curso, que se cita a continuación:

Único. La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión solicita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) que informe a esta soberanía el estado que guarda la implementación de la NOM-012.SCT-2-2014, sobre el peso y dimensiones máximas con las que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Sobre el particular, se propone dar respuesta a la petición de Congreso de la Unión, informando el proceso de elaboración de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014 sobre el peso y dimensiones máximas con los que puedan circular los vehículos de autotransporte que transi-

tas en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de noviembre de 2014 y entró en vigor el 13 de enero de 2015, como a continuación se precisa:

El dos de mayo de 2013 se confirmó un panel de expertos a partir del acuerdo de entendimiento suscrito entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y las principales cámaras y asociaciones del subsector del auto-transporte para que, con base en los estudios e información existentes en materia de peso y dimensiones, emitiera opinión con relación a la NOM-012.

El cuerpo colegiado fue conformado por los siguientes integrantes:

Presidente:

1. Doctor José Rubén Hernández Cid (director en Matemáticas Aplicadas y Actuario). Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Panelistas:

2. Doctor Juan Carlos Balausteguigoitia Rius (economista ambiental). Centro Mario Molina.
3. Ingeniero José Saúl Choreño Quintanar (especialista en sistemas de transporte). Instituto Politécnico Nacional.
4. Doctor Salvador García Rodríguez (especialista en administración de la construcción). Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.
5. Doctor Roberto Meli Piralla (especialista en ingeniería estructural). Universidad Nacional Autónoma de México.
6. Doctor Arcadio Poveda Ricalde (investigador del Instituto de Astronomía de la UNAM). Universidad Nacional Autónoma de México.
7. Doctor Arturo Ramírez Flores (investigador). Centro de Investigación en Matemáticas.
8. Doctor Octavio Agustín Rascón Chávez (ingeniero civil y doctor en ingeniería). Universidad Nacional Autónoma de México.

9. Doctor Ramiro Tovar Landa (economista y especialista en políticas de competencia y regulación). Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Asesor Técnico:

10. Doctor Francisco Javier Carrión Viramontes (especialista en dinámica vehicular e integridad estructural). Instituto Mexicano del Transporte.

Se celebraron 25 sesiones de trabajo y comprendió recibir a 13 representantes de todos los adherentes al instrumento citado, a saber:

- 1) Asociación Nacional de Productores de Autobuses, Camiones y Tractocamiones, AC (ANPACT);
- 2) Asociación Nacional de la Industria Química (ANIQ);
- 3) Cámara Nacional del Autotransporte de Carga (Canacar);
- 4) Cámara Nacional de la Industria de Transformación (Canacintra);
- 5) Asociación Nacional de Transporte Privado (ANTP);
- 6) Instituto Mexicano para la Competitividad (Imco);
- 8) Consejo Mexicano de la Industria de Productos de Consumo (Conmexico);
- 9) Cámara Nacional del Autotransporte de Pasaje y Turismo (Canapat);
- 10) Cámara de la Industria de Transformación de Nuevo León (Caintra);
- 11) Alianza Mexicana de Organizaciones de Transporte, AC (Amotac);
- 12) Unión Nacional de Transportistas Campesinos (Untrac); y
- 13) Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD).

El ejercicio desarrollado conto con la participación de 6 expertos nacionales del Instituto Mexicano del Transporte; el

Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México; la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, AC; el Centro de Experimentos y Seguridad Vial México; el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey; y el Centro Mario Molina.

De igual manera, concurrieron al ejercicio 2 expertos internacionales provenientes de la Asociación Mundial de Carreteras y de la Federal Highway Administration del gobierno de Estados Unidos de América.

También tuvieron lugar intervenciones de servidores públicos invitados de la Dirección General de Autotransporte Federal y la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte, adscritas ambas a la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Petróleos Mexicanos; Policía Federal, así como del presidente de la Comisión de Transporte de la honorable Cámara de Diputados.

Lo anterior fue complementado con la exhaustiva revisión de artículo, estudios y otros materiales de autoría y fuentes diversas, con la inclusión de la experiencia de otros países en la materia, acción que trascendió, necesariamente, la presencia de los integrantes del Panel en las sesiones de trabajo al ámbito de la actividad de orden virtual, más demandante en términos de tiempo dedicado a la revisión y análisis de un universo de aproximadamente 300 registros de información.

El cierre de los trabajos del panel de expertos tuvo lugar el dos de diciembre de 2013, con la conclusión de la tarea asignada. El aspecto fundamental de las discusiones sostenidas versó sobre la cuestión del peso máximo permitido al autotransporte, para posteriormente identificar otros temas relevantes que abonan a la seguridad nacional, conservación de la infraestructura, preservación del medio ambiente y promoción de la competitividad que, en su conjunto, fueron consignadas en diversas recomendaciones, publicadas en la página de internet de la SCT, mediante comunicado 297 de fecha 6 de diciembre de 2013.

De las recomendaciones del panel de expertos, asociados al anteproyecto de modificaciones de la NOM-012, se tienen las siguientes:

- No se autoriza el transporte de hasta 80 toneladas de carga en los fulles que estuvo vigente hasta mayo de 2013, y se tope máximo en 75.5 toneladas.

- Revisar en un periodo preferentemente de tres años, el peso máximo de carga.

- Mantener el límite máximo de velocidad de circulación en carreteras federales, que es de 80 kilómetros por hora para camiones de carga y de 95 kilómetros por hora para autobuses de pasaje y turismo, a través de gobernadores de velocidad obligatorios.

- Obligar el equipamiento de fulles con tecnología que abone a la seguridad, tales como: cámara y bloqueadores de señales en cabina; GPS: sistemas de acoplamiento de última generación, frenos ABS y sincronizador de frenado entre remolques.

- Emitir licencias especiales para los conductores de fulles, las cuales se obtendrán mediante un proceso de acreditamiento de experiencia y de capacidades llevado en centros especializados y certificados.

- Restringir la circulación de fulles a camiones mayores especificaciones (ejes troncales y autopistas de dos y cuatro carriles denominadas ET y A): limitar permisos de conectividad en carreteras tipo B y recorridos de un máximo de 50 kilómetros, previa justificación por las empresas propietarias de las cargas, así como su circulación en zonas urbanas a los casos estrictamente necesarios.

- Rediseñar el modelo de supervisión para la verificación de peso y dimensiones de vehículos con mecanismos electrónicos (basculas dinámicas), que garanticen el respeto a la norma y faciliten la aplicación de sanciones.

- Establecer la corresponsabilidad entre los permisionarios y las compañías expedidoras de la carga que contratan el servicio, ante eventuales violaciones a las normas.

- Disponer la instalación progresiva de un mecanismo efectivo para la aplicación de multas electrónicas.

La NOM-012-SCT-2-2014. Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicaciones de jurisdicción federal, contiene principalmente los cambios basados en las recomendaciones del panel de expertos, y se elaboró y estructuró con base en el procedimiento que marca la Ley Federal sobre Metrología y For-

malización, su Reglamento, así como la Ley Federal de Procedimientos Administrativos.

Las principales especificaciones vinculadas con el peso y dimensiones de las configuraciones vehiculares doblemente articuladas de tractocamión-semirremolque-remolque y tractocamión-semirremolque-semirremolque son las que resumen a continuación.

- Se mantiene el peso bruto vehicular para el full (66.5 t), y para el full diferenciado (75.5 t).
- Las configuraciones de tractocamión doblemente articulado (fulles), únicamente podrán circular en caminos tipo “ET” y “A”, y por excepción podrán circular en carreteras tipo B, con el mismo peso, cuando cuenten con autorización especial de conectividad.
- Se establece que los fulles deberán contar con equipamiento que abone a la seguridad, incorporando tecnología como: GPS, frenos ABS, freno auxiliar de motor o retardador o freno libre de fricción.
- Se establecen autorizaciones especiales para casos de conectividad que se otorgarán a los usuarios o dueños de la carga o a transportistas que muevan carga consolidada:
 - a) Para llevar o salir de una planta productora o de un centro logístico y/o de transferencia.
 - b) Para circular al amparo de la autorización especial por caso de conectividad en tramos de hasta 50 kilómetros en caminos tipo B.
- Y la vigencia será de tres años.
- Los usuarios deberán informar sus movimientos al amparo de las autorizaciones especiales por caso de conectividad, por internet. La Secretaría podrá negar nuevas autorizaciones si es detectada la omisión de dichos informes.
- La Secretaría hará pública la información de estas autorizaciones, para conocimiento del público en general y para facilitar su supervisión por parte de las autoridades competentes.
- Como requisito para el otorgamiento de autorizaciones especiales para casos de conectividad, los solicitantes

deberán proporcionar información sobre la ruta a utilizar, puentes existentes y tipo de vehículos a utilizar, para obtener el dictamen técnico de las áreas técnicas de la SCT, en cuanto a invasión de carril e infraestructura de puentes, principalmente.

- Se establece la limitante de utilizar semirremolques de hasta 12.81 metros (40 pies) en el acoplamiento de configuraciones doblemente articuladas.
- Se establece la excepción de utilizar semirremolques de hasta 12.81 metros (42 pies) en el acoplamiento de configuraciones doblemente articuladas, acotando su circulación por caminos tipo “ET” y “A” y en caminos tipo “B” con la autorización especial de conectividad.
- Se otorgarán 6 meses para que realicen las adecuaciones a los remolques o semirremolques de mayores dimensiones.
- Se prohíbe la circulación de configuraciones vehiculares arrastrando un convertidor (dolly), sin el semirremolque enganchado.

En relación con los costos y beneficios que se podrían generar con la expedición de esta nueva Norma, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) convalidó en la manifestación del impacto regulatoria, los costos y beneficios mostrados a continuación.

Análisis de costos y beneficios directos de la regulación (millones de pesos)

Concepto	Flujo Anual	Valor Presente Neto
Beneficio en Costo de Operación Vehicular por eliminación de “diferenciación” en configuraciones C-2; C-3; T3-S2 y T3-S3	\$ 23,462	\$ 126,847
Beneficio por reducción en siniestralidad	\$ 7.39	\$ 27.82
Beneficio Total	\$ 33,469	\$ 126,875
Costo de Operación Vehicular por restricción de las configuraciones T3-S2-R4 en caminos tipo “B”	\$ 339	\$ 1,512.5
Costo Total	\$ 339	\$ 1,512.5
Beneficio Neto	\$ 33,130.39	\$ 125,362.6

En efecto, la Cofemer consideró que con los elementos aportados por la SCT y la actualización de los datos de accidentabilidad, la aplicación del anteproyecto de la NOM-012 sobre peso y dimensiones máximas con las que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal tendrá un beneficio neto positivo en términos de competitividad y seguridad vial que, en términos monetarios y para un periodo de evaluación de cinco años, será del orden de 125.362.60 millones de pesos.

Cabe mencionar que dicha comisión emitió su dictamen final en fecha 12 de septiembre de 2014, mediante oficio

COFEME/14/2885, en el que se señala que la dependencia puede continuar con las formalidades necesarias para la publicación del anteproyecto en cuestión en el Diario Oficial de la Federación, conforme a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De esta manera, el 24 de septiembre de 2014, en la cuarta sesión extraordinaria del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Transporte Terrestre (CCNN-TT) se sometieron a consideración y aprobación, las respuestas a los comentarios recibidos durante la consulta pública del proyecto de la NOM-012-SCT-2-2014, dándoles puntual respuesta a cada uno de ellos, en la publicación del Diario Oficial de la Federación del 17 de octubre de 2014. De igual forma, en dicha reunión se acortó la aprobación de la norma oficial mexicana definitivamente de la NOM-012-SCT-2-2014, la cual como se mencionó anteriormente, se publicó el 14 de noviembre de 2014 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 13 de enero de 2015.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ciudad de México, a 27 de enero de 2015.— Licenciada F. Ofelia Amaro Martínez (rúbrica), directora general adjunta.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo Federal.— Comisión Permanente.— Mesa Directiva.

Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, secretario de Gobernación.— Presente.

En sesión celebrada en esta fecha la comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el acuerdo que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, solicito a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, informe a esta Soberanía el estado que guarda la implementación de la Norma Oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2014, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal”.

Lo que comunicamos a usted, para los efectos a que haya lugar.

México, DF., a 7 de enero de 2015.— Senadora Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz (rúbrica), vicepresidenta.»

Se remite al promovente, para su conocimiento.

De la Secretaría de Gobernación, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Comisión Permanente, por el que se exhorta a los titulares del Instituto Nacional para los Adultos Mayores y del Desarrollo Integral de la Familia a sumar esfuerzos, a fin de crear albergues provisionales para recibir en la temporada invernal a menores de edad y adultos mayores

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Gobernación.

Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.— Presentes.

En respuesta al oficio número D.G.P.L. 62-II-3-2094 signado por el senador Javier Lozano Alarcón, entonces vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, me permito remitir para los fines procedentes, copia del similar número UCVPS/094/2015 suscrito por el doctor Ernesto Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud, así como el anexo que en el mismo se menciona, mediante los cuales responde el punto de acuerdo relativo a sumar esfuerzos y coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, para la creación de albergues temporales para recibir a menores de edad y adultos mayores en la temporada invernal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

México, DF, a 9 de febrero de 2015.— Maestro Valentín Martínez Garza (rúbrica), encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Secretaría de Salud.

Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación.— Presente

Me refiero al oficio SELAP/UDEL/311/033/15, de fecha 8 de enero de 2015, suscrito por el maestro Valentín Martínez Garza, encargado del despacho de la Unidad de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, mediante el cual informó que en la sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles 7 de enero de 2015, se aprobó el punto de acuerdo, que a continuación se transcribe:

“**Único.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a los titulares del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a sumar esfuerzos y coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, para la creación de albergues temporales para recibir a menores de edad y adultos mayores durante la temporada invernal.”

Al respecto me permito acompañar oficio D.G.J.E.I.205.000.00/043/2015, suscrito por la maestra Adriana Luna Lozano, directora general Jurídica y de Enlace Institucional del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

Con base en lo anterior he de agradecer su amable intervención a efecto de remitir esta información al órgano legislativo para su desahogo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 4 de febrero de 2015.— Doctor Ernesto Monroy Yurrieta (rúbrica), titular de la Unidad.»

«Doctor Ernesto Monroy Yurrieta, titular de la Unidad Coordinadora de Vinculación y Participación Social de la Secretaría de Salud.

Hago referencia al oficio UCVPS/023/2015 del 12 de enero de 2015 recibido en esta dirección general el 15 del mismo mes y año, a través del cual solicita la opinión de este Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) en relación al punto de acuerdo aprobado en sesión de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, celebrada el miércoles 7 de enero de 2015 que a la letra dice:

“**Único.** La Comisión Permanente exhorta respetuosamente a los titulares del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores y del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a sumar esfuerzos y coordinarse con las dependencias federales, estatales y municipales competentes, para la creación de albergues temporales para recibir a menores de edad y adultos mayores durante la temporada invernal.”

Sobre el particular, en términos del artículo 30 fracciones VIII, XII y XIII del Estatuto Orgánico del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Infancia, se solicitó mediante oficio número D.G.J.E.I. 205.000.00/015/2015 de 15 de enero del año en curso, a la licenciada Mariela Padilla Hernández, directora general de Integración Social del Sistema Nacional DIF, informara respecto de lo solicitado en el punto de acuerdo que nos ocupa.

En atención al oficio que antecede, la directora general de Integración Social en el ámbito de sus atribuciones señaló mediante oficio número DGIS 200 000 00/164/2015, del 22 de enero del presente año, que “este tipo de programas de atención no se ejecutan en esta dirección general, por lo tanto no se cuenta con acciones relativas a este punto.”

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 30 de enero de 2015.— Maestra Adriana Luna Lozano (rúbrica), directora general Jurídica y de Enlace Institucional.»

Se remite al promovente, para su conocimiento.

Del Gobierno, de la Secretaría de Cultura, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los titulares de las 16 delegaciones del Distrito Federal, para que lleven a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos que presentan condiciones de abandono y deterioro

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida al secretario de gobierno, Héctor Serrano Cortés, en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y de lo dispuesto en los artículos 1o., 7o. y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el manual administrativo correspondiente, adjunto el oficio número DETM/1042/14, mediante el cual el ciudadano Héctor Israel Rodríguez Hernández, director ejecutivo territorial Morelos en la delegación Venustiano Carranza, remite respuesta al punto de acuerdo DGPL 62-II-5-1892, donde la vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo comunicó su aprobación en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2014.

Sin otro particular, reciba un cordial y fraternal saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de enero de 2015.— Licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez (rúbrica), coordinador general de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Fernando Daniel Cravioto Padilla, coordinador de Enlace Delegacional.— Presente.

En atención de su similar número SG/ CED/ 1212/ 14, de octubre del año en curso, mediante el cual hace referencia al oficio adjunto DGPL 62-II-5-1892, de fecha 23 de septiembre de 2014, suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Cámara de

Diputados del Congreso de la Unión, respecto al punto de acuerdo para rescatar los espacios públicos que presentan abandono y deterioro.

Por lo anterior y porque es una de las políticas públicas dar mantenimiento a los espacios públicos que se encuentran en esta dirección ejecutiva, informo a usted que se seguirá llevando a cabo para dar una imagen urbana saludable a los habitantes que realizan sus actividades físicas en los diferentes espacios de esta demarcación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 11 de noviembre de 2014.— Héctor Israel Rodríguez Hernández (rúbrica), director Ejecutivo.»

Se remite a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento.

Del Gobierno, de la Secretaría de Cultura, y de la delegación Tlahuac del Distrito Federal, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, dos, por el que se exhorta a los jefes delegacionales del Distrito Federal, a fin de permitir en el marco de las leyes electorales, la labor de afiliación de los partidos políticos con registro nacional

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

En ejercicio de la facultad contenida al secretario de Gobierno, Héctor Serrano Cortés, en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe de Gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y a lo dispuesto en el artículo 1o., 7 y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y al Manual Administrativo correspondiente; adjunto el oficio número MACO08-10-110/039/2015, mediante el cual la licenciada Dolores Hernández García, directora Jurídica en la delegación

Magdalena Contreras, remite respuesta al punto de acuerdo D.G.P.L. 62-II-3-2018, en donde se comunicó por parte de la Vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese Órgano Legislativo, la aprobación del mismo en sesión celebrada el 27 de noviembre del 2014.

Sin otro particular, reciba un cordial y fraternal saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de enero de 2015.— Licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez (rúbrica), coordinador general de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Fernando Daniel Cravioto Padilla, coordinador de Enlace Delegacional.— Presente.

Por instrucciones de la ciudadana jefa delegacional y del director general Jurídico y de Gobierno, en atención al oficio SG/CED/1518/14, a través del cual exhorta lo siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los 16 jefes delegacionales del Distrito Federal a no obstaculizar las actividades de difusión de ideas, de afiliación y propaganda de los partidos políticos para efectos de apoyar las prácticas democráticas y el fortalecimiento del respeto a las leyes electorales.”

Me permito informar a usted que dentro del ámbito de las atribuciones y facultades conferidas en el marco jurídico aplicable a la titular de este órgano político administrativo, no se ha obstaculizado, ni se pretende obstaculizar, ni realizar acto alguno que implique llevar a cabo el cabal cumplimiento del desarrollo democrático, así como la legalidad en todo proceso electoral, dando respuesta directamente a la ciudadana diputada Aleida Alavés Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados LXII Legislatura, con número de oficio MACO08-10-110/952/2014, del cual se adjunta copia simple para mejor proveer.

Sin otro particular, quedo usted.

Atentamente

Magdalena Contreras, DF, a 16 de enero de 2015.— Licenciada Dolores Hernández García (rúbrica), directora jurídica.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputada Aleida Alavez Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.— Presente.

Por instrucciones de la ciudadana jefa delegacional, en atención al oficio D.G.P.L.62-II-3-2019, a través del cual exhorta lo siguiente:

“**Único.** La Cámara de Diputados exhorta a los 16 jefes delegacionales del Distrito Federal a no obstaculizar las actividades de difusión de ideas, de afiliación y propaganda de los partidos políticos para efectos de apoyar las prácticas democráticas y el fortalecimiento del respeto a las leyes electorales.”

Me permito informar a usted que dentro del ámbito de las atribuciones y facultades conferidas en el marco jurídico aplicable a la titular de este órgano político administrativo, no se ha obstaculizado, ni se pretende obstaculizar, ni realizar acto alguno que impida llevar a cabo el cabal cumplimiento del desarrollo democrático, así como la legalidad en todo proceso electoral.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Magdalena Contreras, DF, a 31 de diciembre de 2014.— Licenciado Efraín Pérez Marcial (rúbrica), director general Jurídico y de Gobierno.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputada Aleida Alavez Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.— Presente.

Me es grato dirigirme a usted, en nombre de la jefa delegacional en Tláhuac; Angelina Méndez Álvarez, en atención a su documento DGPL 62-II-3-2019; para informarle que se ha tomado conocimiento del punto de acuerdo aprobado el 27 de noviembre de 2014, respecto AL “Exhorto a no obstaculizar las actividades de difusión de ideas, de afiliación y propaganda de los partidos políticos para efectos de apoyar las prácticas democráticas y el fortalecimiento del respeto a las leyes electorales”.

Al respecto le informo que es afán de esta jefatura delegacional el fortalecer nuestra democracia promoviendo el

respeto a las diferentes corrientes ideológicas, asimismo le manifiesto que se ha instruido a todo el personal de este órgano político administrativo a efecto de que no incurran en hechos que puedan considerarse violatorios al respeto del derecho que tiene todo ciudadano de realizar en las actividades que emanen de la legislación en materia electoral.

Reciba un cordial y afectuoso saludo.

Tláhuac, DF, a 12 de enero de 2015.— Bernardino Ramos Iturbide (rúbrica), asesor de la Jefa Delegacional.»

Se turna a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento.

Del Gobierno, de la Secretaría de Cultura, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los titulares de las 16 delegaciones del Distrito Federal, para que lleven a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos que presentan condiciones de abandono y deterioro

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputado Silvano Aureoles Conejo, Presidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados.— Presente.

En ejercicio de la facultad conferida al secretario de gobierno, Héctor Serrano Cortés, en la fracción III del artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, relativa a la conducción de las relaciones del jefe del gobierno con otros órganos de gobierno local, Poderes de la Unión, con los gobiernos de los estados y con las autoridades municipales; y de lo dispuesto en los artículos 1o., 7o. y 18 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y el manual administrativo correspondiente, adjunto el oficio número CA/ 484/ 2014, mediante el cual la licenciada Mireya Cruz Levario, coordinadora de asesores del jefe delegacional en Coyoacán, remite respuesta al punto de acuerdo DGPL 62-II-5-1892, donde la vicepresidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo comunicó su aprobación en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2014.

Sin otro particular, reciba un cordial y fraternal saludo.

Atentamente

México, DF, a 27 de enero de 2015.— Licenciado Santiago Manuel Alonso Vázquez (rúbrica), coordinador general de Enlace Legislativo.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Fernando Daniel Cravioto Padilla, coordinador de Enlace Delegacional de la Secretaría de Gobierno.— Presente.

En atención del oficio número SG/ CED/ 1201/ 14, de fecha 9 de octubre de 2014, mediante el cual hace del conocimiento el contenido del punto de acuerdo aprobado por la Diputación Permanente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión en el que solicita se informe a esa coordinación respecto de las acciones conducentes a efecto de darle cumplimiento.

Sobre el particular y a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por dicho punto de acuerdo, anexo al presente copia de las acciones reportadas por la Dirección General de Servicios y Mejoramiento Urbano, mediante el oficio DGSMU/ 4689/ 2014.

Lo hago de su conocimiento a efecto de cumplir lo mandado por el órgano legislativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 15 de diciembre de 2014.— Licenciada Mireya Cruz Levario (rúbrica), coordinadora de asesores del Jefe Delegacional.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Licenciada Mireya Cruz Levario, coordinadora de asesores del Jefe Delegacional.— Presente.

En atención de su oficio número CA/ 408/ 2014, mediante el cual remite el similar DGPL 62-II-5-1892, asignado por el doctor Fernando Daniel Cravioto, coordinador de Enlace Delegacional en la Secretaría de Gobierno; y la diputada Aleida Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, hace del conocimiento el contenido del punto de acuerdo aprobado por la diputación permanente de la Asamblea Legislativa DF, que a la letra dice:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los jefes delegacionales de las 16 demarcaciones del Distrito Federal a llevar a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos sobre los cuales tiene jurisdicción y que presentan condiciones de abandono y deterioro.

Al respecto, me permito enviar copia de los oficios de la Dirección de Mantenimiento y Mejoramiento Urbano DGSMU/ DMMU/ 47/ 2014 y DGSMU/ DSU/ JUDCCE/ 134/ 2014, de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, áreas adscritas a la dirección general a mi cargo, informando de las acciones realizadas por las áreas en comentario.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de diciembre de 2014.— Oliver Domínguez Sánchez (rúbrica), director general de Servicios y Mejoramiento Urbano.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Oliver Domínguez Sánchez, director general de Servicios y Mejoramiento Urbano.— Presente.

Me refiero a su oficio número DGSMU/ 4618/ 2014, de fecha 2 del presente, mediante el cual remite el similar CA/ 408/ 2014, signado por la licenciada Mireya Cruz Levario, coordinadora de asesores, en el que anexa oficio DGPL 62-II-5-1892 la diputada Aleida Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del DF, donde hace mención del punto de acuerdo aprobado por la Diputación, que a la letra dice:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los jefes delegacionales de las 16 demarcaciones del Distrito Federal a llevar a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos sobre los cuales tienen jurisdicción y que presentan condiciones de abandono y deterioro.

Sobre el particular, me permito informarle que a la fecha se han detectado 50 espacios públicos en esas condiciones, en diversas colonias de esta demarcación, y están en proceso de rehabilitación, con un avance de 70 por ciento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 4 de diciembre de 2014.— Ingeniero Abundio Martínez Martínez (rúbrica), director de Mantenimiento y Mejoramiento Urbano.»

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Oliver Domínguez Sánchez, director general de Servicios y Mejoramiento Urbano.— Presente.

En atención del control de correspondencia DSU/ 554/ 2014, recibido con fecha 8 de diciembre de 2014, signado por el ciudadano Alberto Rodríguez Méndez, director de Servicios Urbanos, CA/ 408/ 2014, emitido por la licenciada Mireya Cruz Levario, coordinadora de asesores; que a la letra dice:

Único. La Cámara de Diputados exhorta respetuosamente a los jefes delegacionales de 16 demarcaciones del Distrito Federal a llevar a cabo acciones encaminadas al rescate de los espacios públicos sobre los cuales tienen jurisdicción y que presentan condiciones de abandono y deterioro.

A lo cual la JUD de Concursos, Contratos y Estimaciones a mi cargo informa lo siguiente: Durante los ejercicios de 2013 y 2014 se han llevado a cabo los siguientes rescates de espacios públicos, como se enumera a continuación:

PERÍODO	CONTRATO	DESCRIPCIÓN	MONTOS CONTRATADO
2013	DC/DGSMU/IR/RE/001-2013	Rehabilitación de Espacio Público Carmen Serdán I	\$1,496,914.02
2013	DC/DGSMU/LP/RE/003-2013	Rescate y Rehabilitación de espacios públicos, Canal Nacional y San Ricardo dentro del perímetro delegacional	\$2,334,693.24
2013	DC/DGSMU/LP/RE/004-2013	Rescate y Rehabilitación de Espacios Públicos ubicados en: Ex ejidos y Los Girasoles II, dentro del perímetro Delegacional	\$2,650,753.67
2013	DC/DGSMU/ADE/RE/005-	Mantenimiento y	\$1,768,604.68

	2013	Recuperación de Espacios Públicos ubicados en: Calzada del Hueso y Santo Domingo Delegación Coyoacán	
2013	DC/DGSMU/IR/RE/006-2013	Mantenimiento y Recuperación de Espacios Públicos ubicados en: CTM VII-A, CTM-IX, Villa Panamericana 3ra sección dentro del Perímetro Delegacional	\$4,844,766.02
2013	DC/DGSMU/IR/RE/007-2013	Mantenimiento y Rehabilitación de espacios públicos ubicados en: CTM VII, Prado Churubusco, Xicotencatl, Santo Domingo y Los Cédros	\$5,128,416.23
2013	DC/DGSMU/IR/JEPP/010-2013	Suministro y colocación de juegos infantiles y ejercitadores en diversas ubicaciones dentro del perímetro delegacional con presupuesto participativo zona A	\$2,717,487.72
2013	DC/DGSMU/IR/JEPP/011-2013	Suministro y colocación de juegos infantiles y ejercitadores en diversas ubicaciones dentro del perímetro delegacional con presupuesto participativo zona B	\$4,105,008.00
2014	DC/DGSMU/IR/SCJE/007-2014	Suministro y Colocación de juegos y Ejercitadores en Diversas Colonias ubicadas dentro del perímetro delegacional con presupuesto participativo.	\$4,202,764.38

		En las Colonias: Hermosillo, San Diego Churubusco, Emiliano Zapata, Ex Hacienda Coapa, Petrolera Taxqueña, Pedregal de Santa Úrsula II, Pedregal de Santa Úrsula III, Pedregal de Santa Úrsula IV, Cafetales I, Copilco el Alto, El Parque de Coyoacán (Fracc.), Santa Cecilia, Avante.	
2014	DC/DGSMU/LP//REP/010-2014	Recuperación de Espacios Públicos ubicados en diversas colonias de la Delegación Coyoacán, en las Colonias: CTM Sección Piloto, Country Club, Santa Cecilia, Panamericana.	\$9,594,412.86
2014	DC/DGSMU/LP//REP/011-2014	Recuperación de espacios públicos en diversas colonias de la Delegación Coyoacán zona A, En las siguientes colonias: Copilco Universidad, Romero de Terreros I, Romero de Terreros II, Emiliano Zapata, Jardines de Coyoacán, Prados Coyoacán, Avante, Los Olivos, Los Cipreses, Olímpica, Cantil del Pedregal, Parque Circuito Azteca, Santa Úrsula I, Santa Úrsula II, Pueblo de la Candelaria, Santa Úrsula III, El	\$34,247,603.36

		Parque Coyoacán, Avante, San Mateo, Pueblo de Santa Úrsula, Pueblo de los Reyes, Caracol Alto, Santo Domingo Norte, Caracol Bajo, El Centinela.	
2014	DC/DGSMU/LP/REP/012-2014	Recuperación de espacios públicos en diversas colonias de la Delegación Coyoacán zona B en las siguientes colonias: Prados Churubusco, CTM V. Paseos de Taxqueña, Rosario Castellanos, Educación, Ejido San Francisco Culhuacán, Carmen Serdán, Plaza Teotihuacán, Residencial Cafetales I, Residencial Cafetales II, Presidentes Ejidales, Mercedes Abrego, Campestre Coyoacán, U.H. Emiliano Zapata, Emiliano Zapata, Hacienda de Coyoacán, Santa Cecilia, Canal Nacional, Petrolera Taxqueña, San Francisco Culhuacán, Manuela Cañizares, Manuela Medina, APR Oriental, Villa Quietud, Campestre Churubusco.	\$34,238,370.34

Con fundamento en las reglas de operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos para el Ejercicio Fiscal, el programa Rescate de Espacios Públicos está alineado en el Programa Nacional de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, el instrumento rector que articula las políticas, estrategias y acciones de prevención de las violencias y la delincuencia para incidir desde una perspectiva transversal, interinstitucional e intersectorial en el mejoramiento de la seguridad y convivencia ciudadana y en el fortalecimiento de la cohesión comunitaria.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 9 de diciembre de 2014.— Ingeniera Lucía Yolanda So-sa Cuevas (rúbrica), JUD Concursos, Contratos y Estimaciones.»

Se remite a la Comisión del Distrito Federal, para su conocimiento.

Del Gobierno, de la Secretaría de Cultura, con los que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al jefe delegacional de Benito Juárez y al Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que se lleven a cabo las acciones necesarias para investigar, proteger y en su caso, preservar los restos arqueológicos descubiertos en los trabajos de construcción realizados dentro del predio que ocupó la Octava Delegación de Policía, en la Delegación Benito Juárez, Distrito Federal

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.

Diputada Aleida Alavez Ruiz, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.— Presente.

Por instrucciones de Eduardo Vázquez Martín, secretario de Cultura de la Ciudad de México, me permito hacer referencia al oficio número: DGPL 62-II-4-1889, expediente número 5066, con fecha 27 de noviembre de 2014, mediante el que solicita al doctor Miguel Ángel Mancera Espinosa, jefe del gobierno del Distrito Federal, llevar a cabo “las acciones necesarias a fin de investigar, proteger y, en su caso, preservar los restos arqueológicos descubiertos en

los trabajos de construcción realizados dentro del predio que ocupó la Octava Delegación de Policía, en las calles de Obrero Mundial y Cuauhtémoc, en la colonia Piedad Narvarte, delegación Benito Juárez del Distrito Federal”.

Como es de su conocimiento, el artículo 30 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, señala que “toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o por instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización”. Asimismo, el artículo 7 de la ley citada indica que “las autoridades de los estados, territorios y municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia”.

Por lo anterior, esta secretaría está en la mejor disposición de colaborar con las instancias responsables con base en las atribuciones conferidas por la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

Atentamente

México, DF, a 27 de enero de 2015.— María del Carmen Tostado Gutiérrez (rúbrica), coordinadora.»

Se turna a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para su conocimiento.

De la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con la cual remite contestación a punto de acuerdo, aprobado por la Comisión Permanente, sobre el avance de las investigaciones que se siguen respecto al jefe delegacional en Iztapalapa

«Escudo.— Ciudad de México.— Decidiendo Juntos.— Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Senador Javier Lozano Alarcón, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.— Presente.

En atención al oficio D.G.P.L.62-II-4-2058, por el cual hace del conocimiento que en la sesión celebrada el 21 de enero del año en curso, la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión aprobó el punto de acuerdo siguiente:

“**Único.** La Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión exhorta a la Procuraduría General de Justicia y a la Contraloría General, ambas del Distrito Federal, para que informen a esta soberanía respecto el avance de las investigaciones que se siguen al jefe delegacional en Iztapalapa.”

Al respecto, le comunico que, de conformidad con los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, tercer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; así como los diversos 1 y 2, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Institución que represento tiene atribuciones para investigar y perseguir los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México.

Para atender los eventos que resulten en la probable comisión de hechos constitutivos de delito, en los que se encuentren involucradas personas que desempeñen un puesto, cargo o comisión en el sector público, la Institución cuenta con una Fiscalía para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, la cual se encuentra adscrita a la oficina del procurador, según lo establecido en los artículos 2, fracción I, inciso F, y 48 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

Con base en lo anterior, la Fiscalía mencionada inició una averiguación previa con la finalidad de esclarecer los hechos suscitados la madrugada del 17 de diciembre de 2014, en los que resultó involucrado el licenciado Jesús Salvador

Valencia Guzmán, jefe delegacional con licencia en Iztapalapa, a raíz del accidente vehicular que se registró en el perimetro de la delegación Álvaro Obregón.

La indagatoria mencionada se encuentra actualmente en fase de integración, y se están realizando todas las actuaciones que conforme a derecho proceden. Hasta el momento, se han llevado a cabo diversas diligencias como inspecciones ministeriales, se han recabado medios de prueba consistentes en documentos de carácter público y privado, además de contarse con la declaración patrimonial rendida por el licenciado Valencia ante la Contraloría General del Distrito Federal, haciéndose hincapié en que ya ha sido llamado a rendir su declaración.

Es preciso mencionar que de momento no es posible proporcionar más datos al respecto, debido a que la información contenida en las averiguaciones previas que se integran en esta institución es de carácter reservado de conformidad con el artículo 37, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, además por respeto al principio de confidencialidad que debe guardarse de conformidad con el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal en relación al numeral 16 del Código Federal de Procedimientos Penales.

No obstante, proseguiremos con las acciones que deriven en la adecuada determinación de la indagatoria, en el marco del respeto a los derechos humanos y al debido proceso.

Finalmente, es necesario destacar que en virtud de las facultades de control de la gestión de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades que integran la administración pública del Distrito Federal, la Procuraduría trabaja en coordinación con la Contraloría General en la investigación de los hechos mencionados.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, DF, a 3 de febrero de 2015.— Licenciado Rodolfo Fernando Ríos Garza (rúbrica), procurador general de Justicia del Distrito Federal.»

Se remite al promovente, para su conocimiento.

De la Comisión Nacional del Agua, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, con respecto a los derrames mineros en los estados de Sonora, Sinaloa, Durango y San Luis Potosí

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.—
Comisión Nacional del Agua.

Diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Hago referencia a su oficio D.G.PL62-II-6-1787, respecto del punto de acuerdo en el que se exhorta al titular de la Comisión Nacional del Agua a revocar las Concesiones de Aguas Nacionales otorgadas a las empresas mineras New Gold Minera San Xavier, Acelor Mittal, Buena Vista del Cobre y Proyecto Magistral; proceda al saneamiento de los cuerpos de agua, aplique las sanciones correspondientes, por los derrames ocurridos en los estados de Sonora, Sinaloa, Michoacán, Durango y San Luis Potosí.

Al respecto, y en ejercicio de las atribuciones que confiere a esta Coordinación de Asesores de la Dirección General, el artículo 16, fracción VI, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, me permito adjuntar la respuesta por parte de esta Institución.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

México, DF, a 3 de febrero de 2015.— Ingeniero Alfonso Camarena Larriva (rúbrica), coordinador de asesores.»

«Comisión Nacional del Agua.

Licenciado José Alejandro Cervantes Beltrán, coordinador de asesores adjunto.— Presente.

Me refiero al punto de acuerdo en el que se exhorta, por parte de la Cámara de Diputados, LXII Legislatura, del Congreso de la Unión, al titular de la Comisión Nacional del Agua a revocar las Concesiones de Aguas Nacionales otorgadas a las empresas mineras New Gold Minera San Xavier, SA de CV; Acelormittal Lázaro Cárdenas SA de CV; Buena Vista del Cobre SA de CV; y Proyecto Magistral, S de RL de CV, al respecto se informa lo siguiente:

1. Minera San Xavier, SA de CV

Se han llevado a cabo visitas de inspección respecto a los derrames ocurridos, así como a aprovechamientos de aguas nacionales, las cuales se están en proceso de calificar sus correspondientes actas a fin de determinar si procede la instauración de procedimientos administrativos en contra de dicha minera.

2. Acelormittal Servicios Minerometalúrgicos de Occidente, SA de CV

La Dirección Local Michoacán informó que no tiene conocimiento que en el año 2014 haya ocurrido algún derrame, en relación con la empresa Acelormittal Servicios Minerometalúrgicos de Occidente, SA de CV.

3. Buenavista del Cobre, SA de CV

Se han llevado a cabo visitas de inspección a la persona moral señalada a fin de revisar los derrames suscitados así como los aprovechamientos de aguas nacionales y sus bienes públicos inherente con que cuenta. Se encuentran en proceso de calificar actas de visitas correspondientes y por otra parte se han instaurado procedimientos administrativos en contra de dicha minera.

4. Proyecto Magistral, S de RL de CV

Se llevaron a cabo visitas de inspección los cuales tuvieron por objeto atender el derrame ocasionado así como la revisión de aprovechamiento de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes; se iniciaron procedimientos administrativos en contra de dicha minera.

5. Información reservada

La información referente a las visitas de inspección practicadas, así como a los procedimientos administrativos incoados, en términos de lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 14, fracción VI, en relación con e, artículo vigésimo noveno de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se encuentra clasificada como reservada, motivo por el cual jurídicamente se está en imposibilidad de proporcionar la misma.

6. Revocación de títulos de concesión

Por cuanto hace a la petición de llevar acabo la revocación de los títulos de concesión otorgados por esta Comisión Nacional del Agua, procede en los casos señalados por la Ley de Aguas Nacionales dando cumplimiento a las formalidades legales que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con las hipótesis señaladas en el artículo 29 Bis 4 del primer ordenamiento legal en cita, motivo por el cual se encuentra en proceso de análisis para determinar la procedencia de iniciar y substanciar los correspondientes procedimientos administrativos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, Distrito Federal, a 26 de enero de 2015.— Ingeniero Francisco José Muñoz Pereyra (rúbrica), subdirector general.»

Antecedentes

Contingencias presentadas por el derrame de materiales y sustancias consideradas como peligrosas a los cuerpos de agua provocados por la actividad minera.

Acciones realizadas

1. Minera San Xavier, SA de CV

Se han llevado a cabo visitas de inspección respecto a los derrames ocurridos, así como a aprovechamientos de aguas nacionales, las cuales se están en proceso de calificar sus correspondientes actas a fin de determinar si procede la instauración de procedimientos administrativos en contra de dicha minera.

2. Acelormittal Servicios Minerometalúrgicos de Occidente, SA de CV

La Dirección Local Michoacán informó que no tiene conocimiento que en el año 2014 haya ocurrido algún derrame, en relación con la empresa Acelormittal Servicios Minerometalúrgicos de Occidente, SA de CV.

3. Buenavista del Cobre, SA de CV

Se han llevado a cabo visitas de inspección a la persona moral señalada a fin de revisar los derrames suscitados así como los aprovechamientos de aguas nacionales y sus bienes públicos inherente con que cuenta. Se encuentran en proceso de calificar actas de visitas correspondientes y por otra parte se han instaurado procedimientos administrativos en contra de dicha minera.

4. Proyecto Magistral, S de RL de CV

Se llevaron a cabo visitas de inspección los cuales tuvieron por objeto atender el derrame ocasionado así como la revisión de aprovechamiento de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes; se iniciaron procedimientos administrativos en contra de dicha minera.

Acciones por realizar

La información referente a las visitas de inspección practicadas, así como a los procedimientos administrativos incoados, en términos de lo que dispone la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en su artículo 14, fracción VI, en relación con e, artículo vigésimo noveno de los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la administración pública federal, se encuentra clasificada como reservada, motivo por el cual jurídicamente se está en imposibilidad de proporcionar la misma.

Datos del proyecto (en caso de haberlos)

Revocación de títulos de concesión

Por cuanto hace a la petición de llevar acabo la revocación de los títulos de concesión otorgados por esta Comisión Nacional del Agua, procede en los casos señalados por la Ley de Aguas Nacionales dando cumplimiento a las formalidades legales que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y de conformidad con las hipótesis señaladas en el artículo 29 Bis 4 del primer ordenamiento legal en cita, motivo por el cual se encuentra en proceso de análisis para determinar la procedencia de iniciar y substanciar los correspondientes procedimientos administrativos.»

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

Del Gobierno del estado de Coahuila, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los titulares de los gobiernos de las entidades federativas, para que actualicen sus atlas de riesgos

«Escudo.— Gobierno del estado de Coahuila.

Diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por acuerdo con el licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, gobernador constitucional del estado, en atención a su oficio número D.G.P.L. 62-II-6-1760, expediente número 55150, de fecha 2 de diciembre de 2014, me permito informar que Coahuila de Zaragoza cuenta con su atlas de riesgos denominado Sirac (Sistema de Información de Altas de Riesgos de Coahuila), el cual se encuentra a disposición del público en general para consulta en la página web www.atlascoahuila.info, donde además los municipios y dependencias tienen acceso a la información.

Este sistema a la fecha tiene 239 capas de información con personal dedicado a la actualización continua: adicionalmente, en conjunto con el Inegi, en los meses de octubre, noviembre y diciembre, se impartieron cursos a las Unidades Municipales Civil, orientados a sistemas geográficos para la elaboración o actualización de sus atlas municipales de riesgos, entregando información y material consistente en software y capas de información de su territorio, además se les solicita que cuenten con personal asignado a este proyecto, que continuará siendo capacitado.

Agradezco la atención que se sirva otorgar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 16 de enero de 2015.— Víctor Manuel Zamora Rodríguez (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

Se remite a la Comisión de Protección Civil, para su conocimiento.

Del Gobierno del estado de Coahuila, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a los gobiernos de las entidades federativas y a los congresos locales, a fin de armonizar su legislación civil en materia de adopción plena

«Escudo.— Gobierno del estado de Coahuila.

Diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por acuerdo con el licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez, gobernador constitucional del estado, en atención a su oficio número DGPL 62-II-2-1768, expediente número 5057, de fecha 9 de diciembre de 2014, me permito informar que el martes 26 de junio de 2012, por decreto número 50 se modificaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Procesal Civil y de la Ley del Registro Civil, todos para el estado de Coahuila de Zaragoza, en donde la figura de adopción semiplena quedó derogada, reconociendo en Coahuila sólo la adopción plena.

Agradezco la atención que se sirva otorgar al presente.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 21 de enero de 2015.— Víctor Manuel Zamora Rodríguez (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.

De la Secretaría de Gobierno del estado de Guanajuato, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en materia de adopción plena

«Escudo.— Gobierno de Guanajuato.

Diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXII Legislatura.

Por instrucciones del licenciado Miguel Márquez Márquez, gobernador constitucional del estado, en atención a su ofi-

cio D.G.P.L. 62-II-2-1768, a través del cual nos remite el acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados a fin de:

Único. La Cámara de Diputados, con pleno reconocimiento a la libertad y autonomía en todo lo concerniente al régimen interior de los estados, exhorta respetuosamente a los gobiernos y a los Congresos locales a armonizar su legislación civil en materia de adopción plena.

Al respecto, le manifiesto que en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, la adopción plena se encuentra debidamente contemplada, además de estar en sintonía con lo establecido por el Código Civil Federal:

Código Civil del Estado de Guanajuato	Código Civil Federal
<p>ARTÍCULO 456. Con la adopción plena, el adoptado se integra plenamente como miembro de la familia del adoptante, adquiriendo lazos de parentesco con todos los parientes de éste, como si hubiera filiación consanguínea. Correlativamente se extinguirán todos los vínculos consanguíneos con la familia del adoptado, subsistiendo los impedimentos para contraer matrimonio.</p> <p>ARTÍCULO 457. El adoptado llevará los apellidos del o de los adoptantes.</p> <p>ARTÍCULO 458. La resolución judicial que apruebe la adopción plena, contendrá la orden al Oficial del Registro Civil, para que cancele en su caso el acta de nacimiento del adoptado así como para que levante el acta de nacimiento en la que figuren como padres, él o los adoptantes; como hijo, el adoptado y como abuelos, los padres de aquél o aquellos, y demás datos que se requieran conforme a la ley, sin hacer mención sobre la adopción.</p> <p>El duplicado del expediente y a resolución judicial se guardarán en el apéndice del acta quedando absolutamente prohibido dar información sobre ellos, salvo orden de Juez Competente.</p>	<p>Artículo 410 A.- El adoptado bajo la forma de adopción plena se equipara al hijo consanguíneo para todos los efectos legales, incluyendo los impedimentos de matrimonio. El adoptado tiene en la familia del o los adoptantes los mismos derechos, deberes y obligaciones del hijo consanguíneo y debe llevar los apellidos del adoptante o adoptantes.</p> <p>La adopción plena extingue la filiación preexistente entre el adoptado y sus progenitores y el parentesco con las familias de éstos, salvo para los impedimentos de matrimonio. En el supuesto de que el adoptante esté casado con alguno de los progenitores del adoptado no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resultan de la filiación consanguínea.</p> <p>La adopción plena es irrevocable.</p> <p>Artículo 410 B.- Para que la adopción plena pueda tener efectos, además de las personas a que se refiere el artículo 397 de este Código, deberá otorgar su consentimiento el padre o madre del menor que se pretende adoptar, salvo que exista al respecto declaración judicial de abandono.</p>
<p>ARTÍCULO 459. La adopción plena es irrevocable cuando cause ejecutoria la sentencia que la pronuncie.</p> <p>I. Derogada.</p> <p>II. Derogada.</p>	<p>Artículo 410 C.- Tratándose de la adopción plena, el Registro Civil se abstendrá de proporcionar información sobre los antecedentes de la familia de origen del adoptado, excepto en los casos siguientes y contando con autorización judicial:</p> <p>I. Para efectos de impedimento para contraer matrimonio, y</p> <p>II. Cuando el adoptado desee conocer sus antecedentes familiares, siempre y cuando sea mayor de edad, si fuere menor de edad se requerirá el consentimiento de los adoptantes.</p> <p>Artículo 410 D.- No pueden adoptar mediante adopción plena, las personas que tengan vínculo de parentesco consanguíneo con el menor o incapaz.</p>

Por lo que respecta a la desaparición de la adopción simple, esta ya fue discutida por la LXII legislatura del Congreso del estado de Guanajuato, a raíz de una iniciativa de reforma a diversas disposiciones del Código Civil presentada por el Grupo Parlamentario del PRI en fecha 2 de mayo de 2013.

Derivada de esta iniciativa el Congreso del estado elaboró una metodología de análisis, tras la cual concluyó que no resultaba procedente dicha propuesta, por lo que ordeno el archivo definitivo de la referida iniciativa, bajo el argumento de que la figura de adopción plena no reñía con la de adopción simple.

Reconociendo su digna labor, le envío mis más atentos saludos.

Respetuosamente

Guanajuato, Guanajuato, a 13 de enero de 2015.— Licenciado Antonio Salvador García López (rúbrica), Secretario de Gobierno.»

Se remite a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.

Del Congreso del estado de Tamaulipas, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en materia de adopción plena

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Gobierno de Tamaulipas.— Poder Legislativo.

Diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— México, DF

Con fundamento en el artículo 22, párrafo 1, inciso k), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso de Tamaulipas, me permito comunicarle que en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente celebrada en esta fecha se recibió su oficio número DGPL 62-II-2-1769, fechado el 9 de diciembre de 2014, por el que con pleno reconocimiento de la libertad y autonomía en todo lo concerniente al régimen interior de los estados, se exhorta respetuosamente a los gobiernos y a los congresos locales a armonizar la legislación civil en materia de adopción plena.

Al respecto, se acusa recibo del oficio referido y, asimismo, se informa que mediante decreto número LXII-259, del 30 de junio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 82, del 9 de julio del año próximo pasado, se aprobaron diversas reformas de la Ley de Adopciones, mediante las cuales se realizaron adecuaciones en términos de los lineamientos internacionales relativos a la irrevocabilidad del consentimiento concerniente a la adopción, entre otros.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi consideración atenta y distinguida.

Atentamente

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 9 de enero de 2015.— Diputado Erasmo González Robledo (rúbrica), Presidente de la Diputación Permanente.»



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LXII-259

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO QUINTO, Y EL TÍTULO QUINTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO 2, 5, 6 PÁRRAFO ÚNICO Y LAS FRACCIONES V, VI, VII Y VIII, 7 FRACCIONES VII Y VIII, 8, 10, 11 PÁRRAFOS 1 Y 3 Y LA FRACCIÓN VII, 14 PÁRRAFO ÚNICO, 16 PÁRRAFO 1 FRACCIONES II, III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVII Y XVIII, 18, 19, 22 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II Y LOS INCISOS A) Y C) DE LA FRACCIÓN III, 24 FRACCIONES IV, V Y VI, 26 FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN II, 28 PÁRRAFO 1, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37 FRACCIONES I Y II, 42 PÁRRAFO 1, 46 FRACCIONES IV, VI, VII Y VIII Y 54; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIONES XIX Y XX, 27 BIS, 28 PÁRRAFO 3, 40 BIS; Y SE DEROGAN EL TÍTULO SEXTO CON SU CAPÍTULO ÚNICO Y LOS ARTÍCULOS 48 AL 53 DE LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la denominación del Capítulo Primero del Título Quinto, y el Título Quinto, así como los artículos 1 párrafo 2, 5, 6 párrafo único y las fracciones V, VI, VII y VIII, 7 fracciones VII y VIII, 8, 10, 11 párrafos 1 y 3 y la fracción VII, 14 párrafo único, 16 párrafo 1 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVII y XVIII, 18, 19, 22 párrafo 1 fracción II y los incisos a) y c) de la fracción III, 24 fracciones IV, V y VI, 26 fracción III, 27 fracción II, 28 párrafo 1, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37 fracciones I y II, 42 párrafo 1, 46 fracciones IV, VI, VII y VIII y 54; se adicionan los artículos 7 fracción IX, 16 fracciones XIX y XX, 27 BIS, 28 párrafo 3, 40 BIS; y se derogan el Título Sexto con su Capítulo Único y los artículos 48 al 53 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 1.**

1. La...

2. Mediante esta Ley se establecen los principios y las funciones de las instituciones, lineamientos y requisitos administrativos necesarios para que las adopciones se realicen bajo el interés superior del niño, niña o adolescente, y mayor de edad con discapacidad, cuando sea el caso, y con apego a las disposiciones aplicables a las personas susceptibles de especial protección y su aplicación corresponde a las dependencias y entidades que integran la administración pública del Estado.

3. El...

ARTÍCULO 5.

Par los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. Adolescente: A toda persona mayor de doce y menor de dieciocho años de edad;
- II. Adopción: Institución jurídica en la cual se confiere la calidad legal de hijo del adoptante al adoptado y se generan los derechos y obligaciones inherentes a una relación análoga a la de filiación natural;
- III. Adoptabilidad: Estatus de adoptable que adquieren los niños, niñas, adolescentes y personas mayores discapacitadas institucionalizados, al determinarse ante la autoridad judicial correspondiente, que no es posible y/o conveniente para el interés superior del menor, la reintegración a su familia nuclear o extendida y adquieren la viabilidad jurídica, médica y psicológica para asignarse en adopción a fin de garantizar la guarda de sus derechos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- IV. Asignación: Proceso mediante el cual el Consejo Técnico de Adopciones vincula a través de expedientes a un menor adoptable con los ofertantes idóneos;
- V. Casa Hogar: Casa Hogar del Niño, de Ciudad Victoria, Tamaulipas dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;
- VI. Centro Asistencial: Aquellos señalados como tal en el artículo 11 de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas;
- VII. Certificado de idoneidad: Documento emitido por el Sistema, en el que se expresa que el ofertante es apto y adecuado para adoptar;
- VIII. Consejo: El Consejo Técnico de Adopciones, órgano colegiado encargado de realizar las funciones de valuación de solicitudes, aprobar y extender el Certificado de Idoneidad, asignar a los adoptables y dar seguimiento del proceso;
- IX. Coordinación: Coordinación de Centros Asistenciales del Sistema;
- X. Custodia: Aquella en la cual el Consejo Técnico, permite a los ofertantes llevar a convivir al menor a su domicilio por un periodo de tres meses, al término del cual si es favorable la convivencia se inicia el juicio de adopción, continuando el menor en el mismo domicilio hasta la entrega formal;
- XI. Dirección: Dirección de Adopciones del Sistema, que le corresponda entre otros asuntos, realizar el análisis de los expedientes de solicitud de adopción que reciba, así como la elaboración de una minuta en donde señale si existe o no consenso para declarar apto a un ofertante de adopción, para ser presentado al Consejo;
- XII. Expósito: Se considera así al menor que es colocado en una situación de desamparo, por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen;
- XIII. Familia extensa: Núcleo familiar compuesto por ascendientes o colaterales consanguíneos que proporcionan alojamiento, cuidados y atenciones al niño, niña



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

o adolescente en situación de desamparo, con el objeto de brindarle un ambiente propicio;

XIV. Familia de origen: Grupo de personas formado por sujetos que comparten un vínculo consanguíneo, referido en específico a progenitores y sus hijos;

XV. Interés superior del niño: Catálogo de valores, principios, interpretaciones, acciones y procesos dirigidos a forjar un desarrollo humano integral y una vida digna, así como a generar las condiciones materiales que permitan a los menores vivir plenamente y alcanzar el máximo bienestar personal, familiar y social posible, cuya protección debe promover y garantizar el Estado;

XVI. Idoneidad: Condición de adecuados y aptos para incorporar y desarrollar a un niño, niña, adolescente o persona mayor con discapacidad con la calidad de hijo;

XVII. Juez: El Juez que conozca del procedimiento jurisdiccional de Adopción, en razón del domicilio del menor sujeto a adopción;

XVIII. Niño o niña: Persona de hasta doce años de edad;

XIX. Principio de subsidiariedad: Prioridad de colocar en su propio país a los niños, niñas y adolescentes sujetos a adopción, o bien en un entorno cultural y lingüístico próximo al de su procedencia;

XX. Procuraduría: El Titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;

XXI. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Adopciones del Estado de Tamaulipas;

XXII. Sistema: El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas;

XXIII. Seguimiento: La serie de actos mediante los cuales, el Sistema establece contacto directo o indirecto con la familia adoptiva para asegurarse de que la adopción ha resultado exitosa y, en su caso, orientarla para asegurar la adecuada integración del menor adoptado; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

XXIV. Ofertante (s): La (s) persona (as), que acude ante el Sistema, con la intención de obtener un certificado de idoneidad, y así poder ofrecer sus recursos personales, familiares, económicos, sociales, y para desarrollar como hijo propio a un niño, niña, adolescente o persona mayor con discapacidad que es adoptable.

ARTÍCULO 6.

Son principios rectores en el cumplimiento, interpretación y aplicación de esta Ley, que deberán respetar las autoridades encargadas de las acciones de defensa y representación jurídica, provisión, prevención, procuración e impartición de justicia, para la protección del interés superior de los niños, niñas, adolescentes y personas mayores con discapacidad, los siguientes:

I. a la IV...

V. La búsqueda de una opción familiar externa a la familia de origen, cuando ésta incumpla sus obligaciones de protección, cuidado y atención del niño, niña, adolescente o persona mayor con discapacidad, lo cual deberá acreditarse por vía judicial;

VI. La prevalencia del principio de subsidiariedad, para que los niños, niñas, adolescentes y personas mayores con discapacidad sean otorgados en adopción preferentemente dentro de su lugar de origen y del territorio nacional;

VII. El de corresponsabilidad o concurrencia de las autoridades competentes, familia y sociedad en general, en la garantía de respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes y en la atención de los mismos; y

VIII. El de la tutela plena e igualitaria de los derechos humanos de un niño, niña, adolescente o persona mayor con discapacidad.

ARTÍCULO 7.

Para...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I. a la VI...

VII. A la madre y/o al padre adoptivos disponer de los órganos y tejidos de la persona adoptada;

VIII. La obtención directa o indirecta de beneficios indebidos, materiales o de cualquier índole, por la familia biológica o extensa del adoptado, o por cualquier persona, así como por entidades públicas o privadas y autoridades involucradas en el proceso de adopción; y

IX. A los Centros Asistenciales permitir visitas o acciones que generen cualquier vínculo afectivo entre personas que pretendan ser ofertantes y cualquier niño, niña o adolescente que se encuentre en el Centro Asistencial y sea factible su adopción.

ARTÍCULO 8.

1. La adopción confiere al adoptado los apellidos de los adoptantes y los mismos derechos y obligaciones que el parentesco por consanguinidad, y extingue los vínculos jurídicos con la familia de origen, excepto en lo relativo a los impedimentos para el matrimonio.

2. En el supuesto de que el adoptante esté casado con alguno de los progenitores del adoptado, no se extinguirán los derechos, obligaciones y demás consecuencias jurídicas que resultan de la filiación consanguínea.

3. La adopción será irrevocable.

ARTÍCULO 10.

En todos los casos de adopción, los niños, niñas, adolescentes y personas mayores con discapacidad que vayan a adoptarse tendrán derecho a asistencia psicológica en todo el proceso y a ser informados de las consecuencias de su



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

adopción. Asimismo, deberán ser escuchados, atendiendo a su edad y grado de madurez.

ARTÍCULO 11.

1. Tienen capacidad para adoptar la persona de entre veinticinco y cincuenta años de edad, exceptuándose el límite superior en caso de que el adoptante sea un familiar en línea recta o colateral hasta tercer grado, en pleno ejercicio de sus derechos, casado o libre de matrimonio. Tratándose de matrimonios o concubinatos si alguno de los ofertantes excede de los cincuenta años, que la media aritmética de edad de la pareja no rebase dicho tope.

2. No...

3. Pueden adoptar, a uno o más menores, o a una persona con discapacidad cuando ésta sea mayor de edad, siempre que el o los ofertantes tengan una diferencia de más de veinticinco años de edad que el adoptado, y que acredite además:

I. a la VI....

VII. No tener enfermedades degenerativas o incapacitantes graves, enfermedades crónicas que requieran condiciones de vida especiales, enfermedades que supongan tratamientos intensos, como radiológicos, químicos, o quirúrgicos; o enfermedades graves ya tratadas que puedan reproducirse, el juez debe valorar la situación particular de los adoptantes tomando en cuenta además los plazos previstos en los protocolos médicos y, en caso de que considere que procede la adopción, debe dictar las medidas de protección necesarias para salvaguardar el



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

interés superior del niño. Lo anterior para evitar posible discriminación de adoptantes;

VIII. a la X....

ARTÍCULO 14.

El Juez competente deberá asegurarse de que el niño, niña, adolescente o persona mayor con discapacidad sujeto a adopción, teniendo en cuenta su edad y grado de madurez, así como todas las personas involucradas cuyo consentimiento se requiera para la adopción:

I. a la III....

ARTÍCULO 16.

1. Para...

I. Firmar...

II. Fotografías a color, tomadas en su domicilio que comprendan fachada, sala, comedor, cocina, recamaras, sanitarios, así como de una reunión familiar donde esté incluido el ofertante(s);

III. Historia personal de cada uno de los ofertantes manuscrita, donde se incluya fecha, nombre y firma;

IV. Currículum Vitae acompañado de fotografía reciente, con copias certificadas que acrediten lo ahí expuesto;

V. Certificado médico de salud de cada uno de los ofertantes, así como de cada uno de sus hijos o personas que vivan con ellos, expedido por una Institución Oficial que certifique que se encuentra sano, así como también resultado de pruebas aplicadas para la detección del VIH-SIDA, biometría hemática, química sanguínea, VDRL y negativo de embarazo. El certificado se valorará con estricto apego al principio de no discriminación;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Documento...

VII. Dos cartas de recomendación de personas que conozcan al ofertante, que incluya los datos en los cuales pueden ser localizados, éstas no podrán ser expedidas por familiares;

VIII. Copia certificada del acta de nacimiento y matrimonio con un mínimo de 5 años de matrimonio civil o 3 si cuentan con diagnóstico médico de infertilidad;

IX. Constancia...

X. Certificado de estudios mínimos de Secundaria. Exceptuándose este requisito en caso de que el adoptante sea un familiar en línea recta o colateral hasta tercer grado;

XI. Documento...

XII. Carta de residencia de cada uno de los ofertantes;

XIII. Copia...

XIV. Una fotografía de cada uno de los ofertantes;

XV. Carta de no antecedentes penales de cada uno de los ofertantes, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado. La existencia de antecedentes penales no impide por sí misma la adopción. El caso concreto será valorado por la autoridad correspondiente con apego al principio de no discriminación;

XVI. Haber...

XVII. Acudir a las entrevistas programadas de común acuerdo con el personal del Sistema y aceptar las visitas a su domicilio que le solicite el Sistema;

XVIII. Firma de carta compromiso donde se acepte las visitas de seguimiento al adoptado y a la familia adoptante;

XIX. Constancia de haber acreditado la Escuela para Padres por Adopción; y

XX. Las demás que señalen el Reglamento de la presente Ley o determine el Consejo.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Para...

ARTÍCULO 18.

Una vez que el ofertante ha cumplido con lo establecido en el artículo 16 de esta Ley, el Consejo en un plazo no mayor a tres meses, deberá expedir el certificado de idoneidad o notificarle su no idoneidad a la adopción, para que el ofertante pueda iniciar el procedimiento ante el Juez competente para autorizar la adopción.

ARTÍCULO 19.

1. El Certificado de idoneidad tendrá una vigencia de un año a partir de su expedición, si transcurrido este plazo el ofertante no lleva a cabo el procedimiento judicial para llevar a cabo la adopción, tendrá que solicitar de nueva cuenta la expedición de un nuevo certificado de idoneidad, sin omitir ninguno de los requisitos señalados en el artículo 16 de la presente Ley.

2. El Consejo negará el certificado de idoneidad, al ofertante que habiéndolo obtenido hasta en tres ocasiones, sin causa justificada, no promueva el procedimiento judicial para llevar a cabo la adopción.

ARTÍCULO 22.

1. El...

I. El...

II. El Titular de la Dirección de Adopciones, quien será el Secretario Técnico; y

III. Tres...

a) El Titular de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia;

b) El...

c) El Titular de la Dirección Jurídica del Sistema.



GOBIERNO DE TAMAULIPÁS
PODER LEGISLATIVO

2. Los...

ARTÍCULO 24.

El...

I. a la III....

IV. Analizar el dictamen de la Dirección sobre los estudios de psicología, trabajo social y evaluación médica practicados a los ofertantes nacionales o extranjeros;

V. Integrar debidamente el expediente de la adopción para la aprobación y emisión del certificado de idoneidad;

VI. Acordar una visita en el domicilio de los ofertantes cuando se considere así necesario;

VII. a la XIV....

ARTÍCULO 26.

El...

I, y II....

III. Proporcionar datos acerca de los antecedentes, en caso de existir, violencia o maltrato de los que fuera sujeto el niño, niña o adolescente, y persona mayor con discapacidad, a los miembros del Consejo;

IV. a la VIII....

ARTÍCULO 27.

Los...

I. Consultar...

II. Opinar, en su caso, sobre los estudios y valoraciones practicadas a los ofertantes;

III. a la V....



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 27 BIS.

La Dirección tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Elaborar dictamen sobre los estudios de psicología, trabajo social y evaluación médica practicados a los ofertantes nacionales o extranjeros;
- II. Emitir dictamen de adaptabilidad;
- III. Promover la cultura de la adopción, apoyada por leyes adecuadas y oportunas de acuerdo a la dignidad de la persona;
- IV. Solicitar a los encargados de los Centros Asistenciales información sobre las solicitudes de adopción que se les presenten así como de los menores expósitos y/o en estado de abandono que reciban;
- V. Llevar un estricto control de niños, niñas y adolescentes, y personas mayores con discapacidad inscritos en el padrón de beneficiarios de cada Centro Asistencial, susceptibles de ser integrados a una familia mediante la adopción;
- VI. Denunciar ante las autoridades competentes, los procesos de adopción que contravengan lo dispuesto en la presente Ley; y
- VII. Guardar estricta confidencialidad sobre todos los asuntos de su competencia.

TÍTULO QUINTO

DE LOS SUJETOS DE ADOPCIÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA ADOPCIÓN DE MENORES EN ESTADO DE VULNERABILIDAD Y PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD

ARTÍCULO 28.

1. Se consideran menores en estado de vulnerabilidad, las niñas, los niños y los adolescentes, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 fracción II de la Ley



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, que sean sujetos de Asistencia Social y que se encuentren institucionalizados en Centros Asistenciales del Estado. Siendo deber de los Centros Asistenciales informar a la Dirección, en un término de setenta y dos horas, sobre las solicitudes de adopción que se les presenten y sobre los menores expósitos y/o en estado de abandono que reciban.

2. El...

3. Los niños que se consideren expósitos, permanecerán en los Centros Asistenciales Públicos de los Municipios en los cuales fueren encontrados, o en el más cercano a dicha localidad, por espacio de treinta días, para determinar su origen. Si transcurrido éste término, no se presentare familiar alguno, o no se acreditara su parentesco, dicho menor se canalizará para su asistencia a la Casa Hogar del Niño dependiente del Sistema, debiendo ser registrado su nacimiento como expósito, imponiéndosele los apellidos Caballero de la Sierra.

ARTÍCULO 29.

Previo a los procesos de adopción de niños, niñas o adolescentes en estado de vulnerabilidad, y personas mayores de edad con discapacidad, la Procuraduría o la Dirección, exhibirá los elementos de prueba necesarios para acreditar, en su caso, que no es viable la reintegración familiar, para lo que deberá emitirse el acuerdo correspondiente fundado y motivado, acompañando todas y cada una de las diligencias practicadas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 31.

1. Al declararse a un niño, niña, adolescente o mayor de edad con discapacidad como expósito o en estado de abandono, la Dirección promoverá el juicio de pérdida de patria potestad, y solicitará además la custodia provisional del menor a favor del titular del Centro Asistencial donde se encuentre éste, hasta en tanto se resuelva su situación jurídica de manera definitiva.

2. Una vez que sea decretada la pérdida de la patria potestad o registrado el nacimiento de algún menor como expósito, la Dirección podrá asignarlo con los ofertantes de adopción.

ARTÍCULO 32.

El Sistema, previo acuerdo del Consejo y con la autorización del Juez competente, podrá integrar al niño, niña, adolescente o mayor de edad con discapacidad que se pretenda adoptar, por conducto de la Coordinación, a un Centro Asistencial, en la cual permanecerá en tanto se resuelve el proceso de adopción.

ARTÍCULO 34.

1. Después de la presentación, se programarán las convivencias del sujeto a adopción con los ofertantes de ésta y se dará inicio al período de adaptabilidad, que no será menor de tres semanas y bajo supervisión psicológica.

2. Posteriormente se dará inicio al período de custodia que comprenderá tres meses o más si fuere necesario, bajo supervisión de la Dirección.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 35.

Concluido el periodo de custodia y en caso de ser favorable el dictamen de adaptabilidad emitido por la Dirección, se promoverá el juicio de la adopción.

ARTÍCULO 36.

El Sistema, por conducto de la Dirección, podrá solicitar la pérdida de patria potestad de los padres adoptivos, cuando se incurra en alguna de las causales previstas en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas, independientemente de la responsabilidad penal en la que se incurra.

ARTÍCULO 37.

Cuando...

- I. La entrega del menor con una copia certificada de su acta de nacimiento y demás documentos que prueben su filiación con los ofertantes; y
- II. El consentimiento por escrito de los ofertantes, quienes al efecto deberán presentar identificación oficial.

ARTÍCULO 40 BIS.

Tratándose de los mayores de edad con discapacidad, les aplicara en lo conducente, lo establecido en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 42.

1. Los Jueces que conozcan de los procesos de adopción entre particulares, deberán informar al Sistema el inicio de los mismos, así como la resolución que recaiga en estos, para los efectos legales que correspondan.

2. Conforme...



**GOBIERNO DE TAMAULIPÁS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 46.

1. En...

I. a la III...

IV. Que la adopción obedece al interés superior de la niñez;

V. Autorización...

VI. Que las autoridades competentes del país de origen de los ofertantes acrediten con los documentos respectivos, que éstos son aptos para adoptar;

VII. Que el ofertante acredite su legal estancia en el país, a través de forma migratoria expedida por el Gobierno Mexicano; y

VIII. Visa de visitante para realizar el trámite de adopción, de conformidad a la Ley de Migración.

2. Resuelta...

TÍTULO SEXTO

DEROGADO

CAPÍTULO ÚNICO

DEROGADO

ARTÍCULO 48.

Derogado.

ARTÍCULO 49.

Derogado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 50.

Derogado.

ARTÍCULO 51.

Derogado.

ARTÍCULO 52.

Derogado.

ARTÍCULO 53.

Derogado.

ARTÍCULO 54.

A los ofertantes que falseen en cualquier información proporcionada o intencionalmente oculten otra que debiese presentar al Consejo, para la integración de su solicitud de certificado de idoneidad, se les cancelará su solicitud y no se les admitirá una nueva, haciendo del conocimiento del Ministerio Público, para los efectos legales que procedan.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPÁS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO SEGUNDO. Los procedimientos de adopciones que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, continuarán desarrollándose conforme al procedimiento que se venía aplicando hasta la entrada en vigor del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan a lo estipulado por el presente Decreto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de junio del año 2014.

DIPUTADO PRESIDENTE

MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO

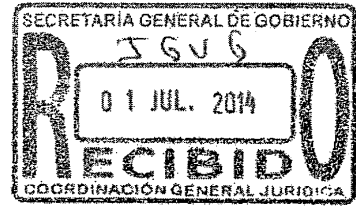
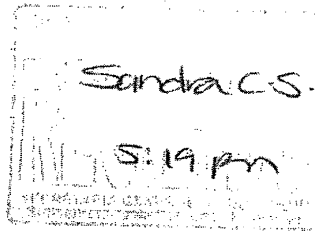
DIPUTADA SECRETARIA

IRMA LETICIA TORRES SILVA

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO QUINTO, Y EL TÍTULO QUINTO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 1 PÁRRAFO 2, 5, 6 PÁRRAFO ÚNICO Y LAS FRACCIONES V, VI, VII Y VIII, 7 FRACCIONES VII Y VIII, 8, 10, 11 PÁRRAFOS 1 Y 3 Y LA FRACCIÓN VII, 14 PÁRRAFO ÚNICO, 16 PÁRRAFO 1 FRACCIONES II, III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVII Y XVIII, 18, 19, 22 PÁRRAFO 1 FRACCIÓN II Y LOS INCISOS A) Y C) DE LA FRACCIÓN III, 24 FRACCIONES IV, V Y VI, 26 FRACCIÓN III, 27 FRACCIÓN II, 28 PÁRRAFO 1, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37 FRACCIONES I Y II, 42 PÁRRAFO 1, 46 FRACCIONES IV, VI, VII Y VIII Y 54; SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IX, 16 FRACCIONES XIX Y XX, 27 BIS, 28 PÁRRAFO 3, 40 BIS; Y SE DEROGAN EL TÍTULO SEXTO CON SU CAPÍTULO ÚNICO Y LOS ARTÍCULOS 48 AL 53 DE LA LEY DE ADOPCIONES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Cd. Victoria, Tam., 30 de junio del año 2014.

**C. ING. EGIDIO TORRE CANTÚ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD.**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, párrafo 1 incisos f) e i) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y para los efectos correspondientes, por esta vía remitimos a Usted, el Decreto número LXII-259, mediante el cual se reforman la denominación del capítulo primero del título quinto, y el título quinto, así como los artículos 1 párrafo 2, 5, 6 párrafo único y las fracciones V, VI, VII y VIII, 7 fracciones VII y VIII, 8, 10, 11 párrafos 1 y 3 y la fracción VII, 14 párrafo único, 16 párrafo 1 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, X, XII, XIV, XV, XVII y XVIII, 18, 19, 22 párrafo 1 fracción II y los incisos a) y c) de la fracción III, 24 fracciones IV, V y VI, 26 fracción III, 27 fracción II, 28 párrafo 1, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37 fracciones I y II, 42 párrafo 1, 46 fracciones IV, VI, VII y VIII y 54; se adicionan los artículos 7 fracción IX, 16 fracciones XIX y XX, 27 BIS, 28 párrafo 3, 40 BIS; y se derogan el Título Sexto con su Capítulo Único y los artículos 48 al 53 de la Ley de Adopciones para el Estado de Tamaulipas

Sin otro particular, nos es grato reiterar a Usted nuestra atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA SECRETARIA

IRMA LETICIA TORRES SILVA

DIPUTADA SECRETARIA

PATRICIA GUILLERMINA RIVERA VELÁZQUEZ

Se turna a la Comisión de Derechos de la Niñez, para su conocimiento.

Del Gobierno del estado de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a las entidades federativas y municipios, lleven a cabo programas y acciones permanentes para fomentar la gestión integral de los residuos de manejo especial

«Escudo.— Gobierno del Estado de México.

Diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

En atención de su oficio número DGPL 62-II-6-1783, informo a usted que de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el procedimiento de identificación y de clasificación, y las listas de los residuos peligrosos, es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales la vigilancia del cumplimiento de la presente NOM que por conducto de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, realizará los trabajos de inspección y vigilancia que sean necesarios y las violaciones de ella se sancionarán en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, sus reglamentos y demás ordenamientos aplicables.

Por lo que a esta autoridad sanitaria corresponde, a través de la Unidad de Fomento Sanitario realizará ferias de salud en las jurisdicciones de regulación sanitaria para disminuir daños a la salud que ocasionan las pilas o baterías cuya vida útil ha concluido.

Sin otro particular por el momento, le envió un cordial saludo.

Atentamente

Toluca de Lerdo, México, a 29 de enero de 2015.— Maestro César Nomar Gómez Monge (rúbrica), Secretario de Salud.»

Se remite a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

Del Gobierno del estado de México, con el que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, por el que se exhorta a las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno para que implementen la creación de mecanismos eficientes que garanticen el acceso a los programas alternativos de movilidad a fin de disminuir las afectaciones de contaminación ambiental y de la salud humana

«Escudo.— Gobierno del Estado de México.

Diputado Tomás Torres Mercado, vicepresidente de la Mesa Directiva de la LXII Legislatura.— Presente.

En atención a su oficio número D.G.P.L.62-II-6-1789, expediente número 5006, dirigido al doctor Eruviel Ávila Villegas, gobernador constitucional del estado de México, mediante el cual hace del conocimiento el punto de acuerdo de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, exhortando a las autoridades ambientales de los tres órdenes de gobierno para que implementen la creación de mecanismos eficientes que garanticen el acceso de la sociedad a los programas alternos de movilidad a fin de disminuir las afectaciones de contaminación ambiental y afectaciones a la salud humana, así como, que se implementen campañas de información y concientización respecto a las afectaciones a la salud.

En este sentido, me permito informarle que en el Estado de México se cuenta con los siguientes programas:

I. Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de México 2011-2020

Elaborado por los gobiernos del estado de México y del Distrito Federal en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La medida número 39, que es la promoción del uso de la bicicleta como medio alternativo de transporte no contaminante y la acción 39.1 Promover el uso de la bicicleta como un medio de transporte en la zona metropolitana del Valle de México, se trabaja de manera permanente con 59 municipios del estado de México, a fin de incrementar el uso de la bicicleta como un medio de transporte local no motorizado, fomentando la construcción de ciclovías que permita a los usuarios contar con una opción viable de transporte alternativo local, eficiente, económico, rápido y no contaminante.

II. Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca 2012-2017

Elaborado por el gobierno del estado de México en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La medida número 8. Impulsar la movilidad integral, la construcción y desarrollo de los sistemas de transporte público masivo; de manera permanente se trabaja con los 26 municipios de la zona metropolitana del Valle de Toluca y los municipios de San Martín de las Pirámides y Teotihuacán, en acciones encaminadas a impulsar el programa de movilidad o motorizada en parques ambientales y centros de recreación, paseos en bicicleta una vez a la semana de manera permanente en plazas públicas y la construcción de la ciclovía de Toluca.

El 21 de agosto de 2013 se conmemoró el Día Mundial sin Auto, por la ruta 22 kilómetros en los municipios de Toluca, Metepec, Zinacantepec, San Mateo Atenco y Lerma, se logró la participación de 20,000 personas en el evento “Al valle en bici”; asimismo los municipios de San Martín de las Pirámides, Ixtapan de la Sal, Tianguistenco, Temascalcingo, Villa Guerrero, San Antonio la Isla, Rayón, Tenango del Valle, Chapultepec y Ocoyoacac, sumaron 1,322 personas con eventos locales y sus propias rutas en bici.

Los municipios de Almoloya del Río, Metepec, Chapultepec, Rayón, Mexicaltzingo, Toluca, Ocoyoacac y Zinacantepec, cuentan con una ruta de paseo en bicicleta de manera permanente, que garantice la participación de la sociedad en programas alternativos de movilidad.

Con relación a las campañas de información y concientización, durante la época seca-fría, que comprende los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero, se emite un boletín con las recomendaciones para proteger la salud de la población y las acciones a realizar para disminuir las emisiones contaminantes, así como las campañas permanentes que se realizan en escuelas y ferias ambientales de los municipios, para concientizar a la población sobre el cuidado del ambiente y de la calidad del aire, a fin de proteger su salud.

Lo anterior con la finalidad de tener una sociedad más consciente, informada y respetuosa de su entorno y del marco legal, estableciendo una política clara para disuadir mediante diferentes estrategias el uso del automóvil y generar una cultura vial.

Se anexa ejemplar del Programa para Mejorar la Calidad del Aire Valle de Toluca 2012-2017 y el Programa para Mejorar la Calidad del Aire de la Zona Metropolitana del Valle de México 2011-2020, así como un boletín con las recomendaciones para proteger la salud durante la época seca-fría

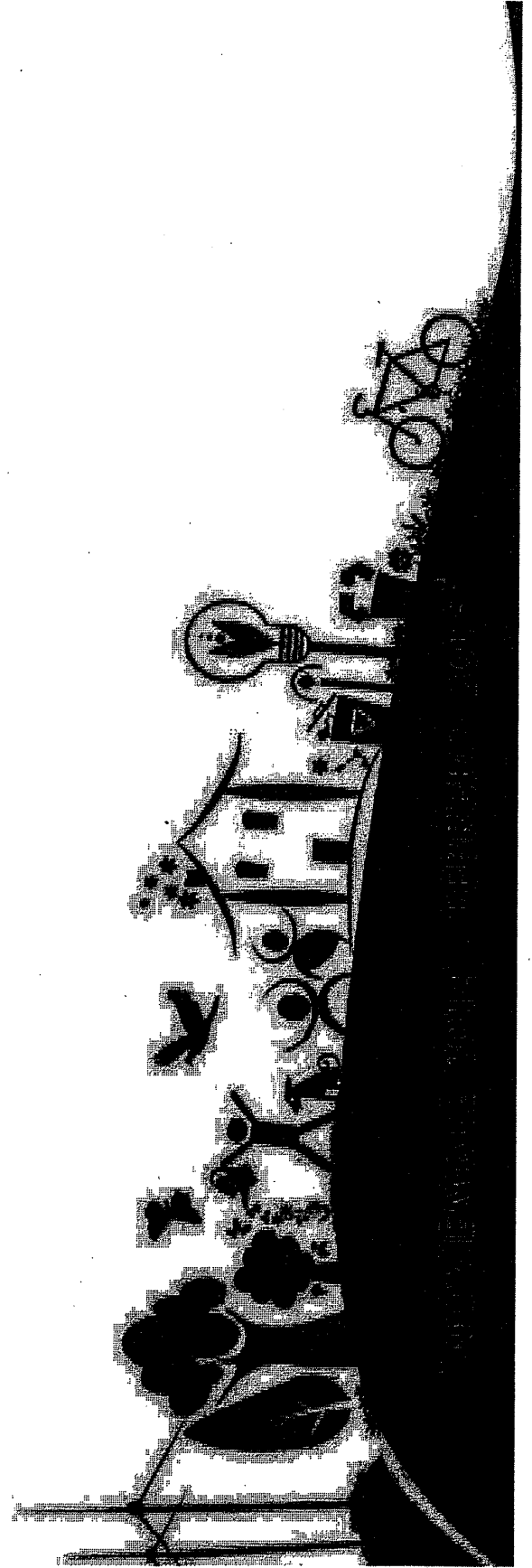
Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

Atentamente

Metepec, México, a 19 de enero de 2015.— Maestro en Derecho Cruz Juvenal Roa Sánchez (rúbrica), Secretario del Medio Ambiente.»

PLAN ESTRATÉGICO- OPERATIVO MUNICIPAL

PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN A LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE



JUSTIFICACIÓN:

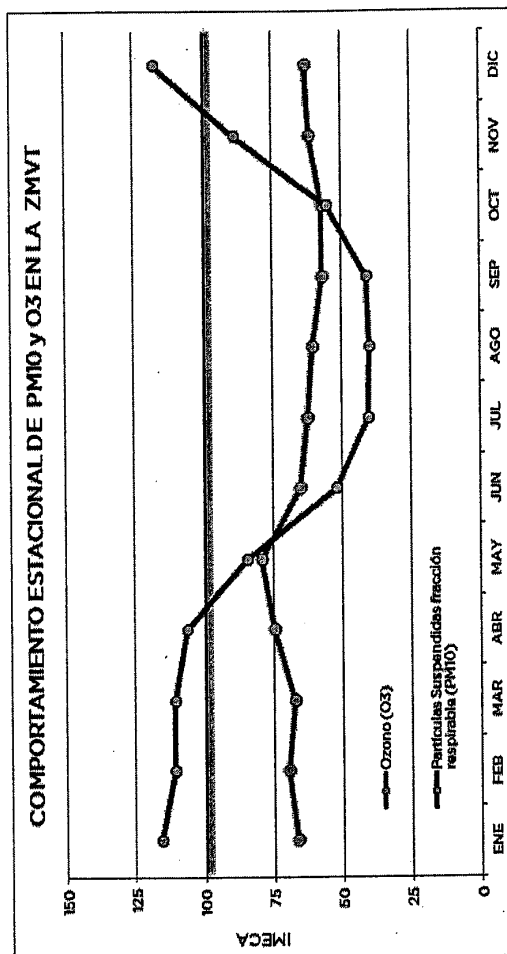
En los municipios de Almoloya de Juárez, Almoloya del Río, Atizapán, Capulhuac, Chapultepec, Ixtapan de la Sal, Lerma, Malinalco, Metepec, Mexicaltzingo, Ocoyoacac, Oztolotepec, Rayón, San Antonio la Isla, San Mateo Atenco, San Martín de las Pirámides, Teotihuacán, Temascalcingo, Temoaya, Tenango del Valle, Tenancingo Texcalyacac, Tianguistenco, Toluca, Villa Guerrero, Xalatlaco, Xonacatlán y Zinacantepec; donde viven 2 millones 503 mil 117 habitantes, presentan un aumento en la demanda de servicios públicos, transporte y viviendas, que requieren del suministro de agua y energía, propiciando diversos problemas ambientales que contribuyen al deterioro de la calidad del aire y efectos en la salud de la población.

Derivado de lo anterior, se ejecuta el Plan Estratégico-Operativo Municipal, con la participación coordinada de las distintas áreas del gobierno municipal, al implementar una serie de operativos de vigilancia y disminuir la exposición de la población a las altas concentraciones de contaminantes atmosféricos.

El plan, se establece cuando se presentan episodios de alta contaminación atmosférica dañinos a la salud de la población en general, para proveer información al público, establecer y aplicar acciones precautorias y prevenir o reducir la severidad de los mismos.

CALIDAD DEL AIRE:

Durante la temporada invernal, es cuando se han registrado incrementos importantes en los niveles de contaminación de partículas suspendidas PM_{10} y $PM_{2.5}$.



Fuente: Red Automática de Monitoreo Atmosférico

OBJETIVO:

Disminuir la exposición de la población ante altas concentraciones de contaminantes atmosféricos, durante temporadas del año consideradas como críticas, mediante la ejecución del Plan Estratégico-Operativo Municipal.

ÉPOCA SECA-FRÍA:

Época que se presenta en los meses de noviembre a febrero, está relacionado con las bajas temperaturas con un rango de entre 9° y 11° C, que dan origen a la inversión térmica, que crea condiciones desfavorables para la dispersión de los contaminantes.

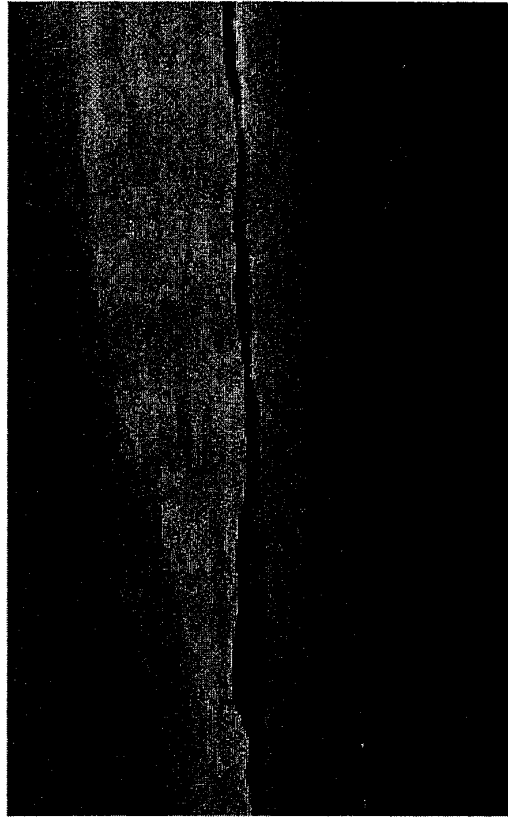
En esta época se han registrado incrementos importantes en los niveles de contaminación de partículas suspendidas PM₁₀ y PM_{2.5}, particularmente en las fiestas decembrinas; registrando en los últimos años valores que rebasan la norma de calidad del aire para este contaminante, atribuibles a actividades humanas (quema a cielo abierto, fogatas, cohetes y fuegos artificiales), presentándose condiciones desfavorables para la dispersión de contaminantes que ponen en riesgo la salud de la población.

INVERSIÓN TÉRMICA:

Por su posición geográfica la Zona Metropolitana del Valle de Toluca, durante el invierno predominan los frentes fríos y masas de aire polar; cuando estos fenómenos son intensos, la zona se ve afectada con sistemas anticiclónicos que pueden generar inversiones térmicas, originando condiciones desfavorables para la dispersión de los contaminantes.

Cuando existen las condiciones de inversión térmica y se emiten contaminantes al aire, estos aumentan su concentración, debido a que los fenómenos de transporte y difusión de los contaminantes son demasiado lentos y permanecen retenidos, en esos momentos la circulación atmosférica queda paralizada, con lo que no se renueva el aire de las capas bajas provocando una contaminación atmosférica de consecuencias graves para la salud de los seres vivos.

INVERSIÓN TÉRMICA:

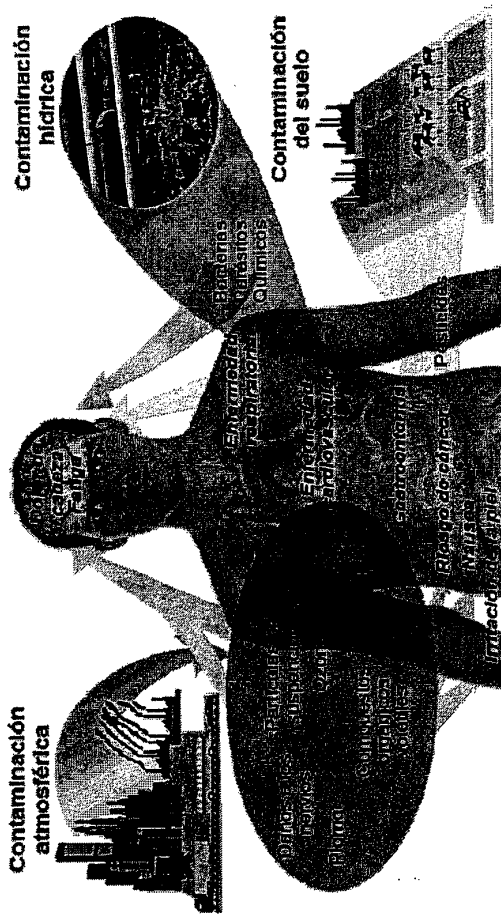


Generalmente, la inversión térmica se termina conforme transcurre el día, se incrementa la inestabilidad atmosférica y la velocidad del viento, lo que provoca la ruptura de la inversión térmica en las primeras horas del día

EFFECTOS EN SALUD:

Altas concentraciones de Partículas Suspensas (PM₁₀) que penetran directamente al aparato respiratorio sin ser capturadas por sus mecanismos de limpieza, una vez que las partículas han entrado al tracto respiratorio, dependiendo de su tamaño, pueden acumularse en diferentes sitios vitales que afectan su funcionamiento.

Efectos de la contaminación en la salud



DESCRIPCIÓN DEL PLAN:

El Área del Medio Ambiente Municipal, coordinará acciones con los Titulares de las áreas de Seguridad Pública y Tránsito, Desarrollo Agropecuario, Protección Civil y Salud para la ejecución de acciones permanentes del Plan Estratégico-Operativo Municipal.

Las Áreas del Municipio Involucradas serán las responsables de ejecutar las siguientes acciones:

EJECUCIÓN DEL PLAN:

Área de Medio Ambiente:

- Realizar operativos para la reducción de la quema de fuegos artificiales y cohetes.
- Realizar operativos para evitar la quema de llantas.
- Fortalecer la difusión de campañas de acopio de llantas y electrónicos, en los centros de acopio.
- Evitar la quema de basura en casa.

EJECUCIÓN DEL PLAN:

Área de Medio Ambiente:

- Fomentar la creación de huertos orgánicos.
- Fomentar la reforestación con especies nativas a la región.
- Mantenimiento, seguimiento y control de la supervivencia de los árboles.

EJECUCIÓN DEL PLAN:

Área de Seguridad Pública y Tránsito:

- Agilizar el tránsito vehicular en horas pico y en días de plaza.
- Vigilar que los transportistas cubran el material pético para evitar su derrame y dispersión.
- Promover la Verificación Vehicular Obligatoria y Mantener en buenas condiciones mecánicas los vehículos, que contribuyan a la reducción de las emisiones.

EJECUCIÓN DEL PLAN:

Área de Desarrollo Agropecuario:

- Realizar campañas de limpieza de basura en áreas susceptibles de incendios forestales (Áreas Naturales Protegidas, bosques y zonas agrícolas).
- Realizar la difusión de la Norma Oficial Mexicana NOM-015-SEMARNAT/SAGAR-1997, que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios.
- Reducir la autorización de quemas controladas durante la época invernal.

EJECUCIÓN DEL PLAN:

Área de Protección Civil:

- Realizar operativos para la prevención y combate de incendios forestales.
- Vigilar sitios susceptibles de incendios en áreas verdes urbanas, terrenos baldíos, áreas naturales y agrícolas.

EJECUCIÓN DEL PLAN:

Área de Salud:

- Vigilancia epidemiológica en centros de salud que permita conocer los ingresos hospitalarios por enfermedades respiratorias como la gripa, bronquitis, neumonía, tos, y ataques de asma.
- Difundir los síntomas por exposición a la contaminación del aire y las recomendaciones a la población durante la época seca-fría.
- Inducir un cambio de actitud en las personas a tomar en cuanta la calidad del aire para hacer sus actividades cotidianas.

SUSPENSIÓN DE PLAN:

El Plan Estratégico - Operativo Municipal se suspende cuando las Partículas Suspendidas (PM₁₀) disminuyan por debajo de los 110 puntos IMECA.

La Calidad del Aire se puede consultar en tiempo real, con el valor de los puntos IMECA, en la página: <http://www.edomex.gob.mx/calidaddelaire/>.

Es muy importante consultar esta página los días 25 de Diciembre de 2014 y 1 Enero de 2015, debido a que son los días donde se presentan altos índices de contaminación.

Dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, durante la época seca-fría, el Área de Medio Ambiente de los municipios participantes deberá entregar a la Coordinación del Programa Aire Limpio un informe de las acciones ejecutadas.

RECOMENDACIONES DE SALUD:

Cuando la concentración de partículas aumente a los 110 puntos IMECA:

- Evitar la práctica de actividades de ejercicio o recreación al aire libre antes de las doce del día.
- Exhortar a los adultos mayores de 65 años, los niños menores de 5 años, o personas con alguna afección respiratoria previa, evitar actividades o esfuerzos físicos extraordinarios antes de las doce del día.
- Evita el uso del automóvil ó compártirlo con otras personas ayudando a reducir la carga vehicular en las avenidas de la ciudad.

RECOMENDACIONES DE SALUD:

- Toma abundantes líquidos, comer frutas y verduras.
- Evita el uso de carbón o leña.
- No realices actividades o trabajos que te expongan a contaminantes potenciales.
- Ante cualquier complicación de un padecimiento crónico respiratorio acude a tu Unidad de Salud más cercana.
- Evita los ambientes con humo de cigarrillo.
- Promueve la utilización del transporte colectivo.
- Mantén en buenas condiciones mecánicas tu vehículo.

DIRECTORIO DE PARTICIPANTES:

DEPENDENCIA	NOMBRE Y CARGO	TELEFONO
Coordinadora Programa Aire Limpio	Profra. Raquel Agami Quezada	(01722) 2-75-62-62
Red Automática de Monitoreo Atmosférico	Quim. Alejandra López Tinoco	(01722) 2 35-10-24
Centro Estatal de Vigilancia Epidemiológica	Dr. Victor Manuel Torres Meza	(01722) 2 12-46-39

DIRECTORIO DE PARTICIPANTES:

MUNICIPIO	NOMBRE Y CARGO	TELEFONO
Almoloya de Juárez	C.P. Gisela Collin Vazquez (Regidora)	(01725) 160257
Almoloya del Río	C. Edgar Anastiga Contreras (Regidor)	(01713) 1315282
Atzacapan	C. Cruz Flavio Rojas Aguilar (Regidor)	(01713) 1315166
Capulhuac	Lic. Aquiles Reynoso Romero (Regidor)	(01713) 1354172
Chapultepec	C. Fabiola González García (Regidora)	268108155
Coapam de la Sal	C. Angélica María Hernández Torres (Regidora)	(01721) 1435089
Lerma	C. Rubén Sánchez Irujo (Regidor)	(01728) 2829903
Matlalco	C. Tomas Villanueva Valle (Regidor)	(01714) 4713123
Metepec	Lic. Lucy Adriana Alvarez Medina (Directora)	2352111

DIRECTORIO DE PARTICIPANTES:

MUNICIPIO	NOMBRE Y CARGO	TELEFONO
Mexicalzingo	Ing. Christian Iris Trinquilino (Directora)	2-63109-70
Ocoyoacac	Lic. Andrés Reyes Serone (Regidor)	(01728) 2876690
Ozomatépec	Profra. Pedro Rosas Gutiérrez (Regidor)	(01719) 1968698
Rayón	C.P. Alejandro Mercado Capula (Regidor)	(01717) 1320045
San Antonio la Isla	C. Margarita García San Juan (Regidora)	(0717) 1321239
San Mateo Atenco	C. Sahara Angelica Castañeda Ramirez (Regidora)	(01728) 2870980
San Martín de las Pirámides	C. Juan Carlos Herrera de la Paz (Director)	(01) 5949582091
Tehuacán	M. en C. Adriana Velázquez Ortega (Directora)	(01) 5949561686
Tehuacanigo	M.D. Rosa González Benítez (Regidora)	(01714) 1420196
Temoaya	C. Juan Luis Hernández Dávila (Director)	(01719) 2650067

DIRECTORIO DE PARTICIPANTES:

MUNICIPIO	NOMBRE Y CARGO	TELEFONO
Tehuacan	P.D. María Guadalupe López (Regidora)	(01717) 1440160
Tehuacan	Profr. Concepción Amella Bello Cruz (Regidora)	(01718) 1260020
Tehuacan	Ricardo Martínez Contreras (Regidor)	(01719) 1315512
Tehuacan	C. Pedro Castillo de la Cruz (Regidor)	(01713) 1352551
Tehuacan	Lic. Sandra Margarita Saldaña (Directora)	2761900 ext. 531
Villa Guerrero	C. Romelio Figueroa Arrasola (Regidora)	(01714) 1461476
Xicatlilco	C. Jonathan Rodríguez Sánchez (Regidor)	(01713) 1310422
Xonacatlán	C. José Luis Castañeda Andrés (Regidor)	(01719) 2860852
Zinacantan	Atq. Víctor Manuel Sepúlveda Rodríguez (Director)	508104141

Se turna a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.